



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 700

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 26 de junio del 2006
No. 120

SECRETARIA DE EDUCACION

REGLAMENTO DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL
PERSONAL DOCENTE DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE IXTAPALUCA.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 2265, 894-A1, 848-B1, 845-B1, 846-B1, 847-B1,
2296, 2298, 2292, 2295, 2297, 2301, 2303, 2304, 2305, 849-B1,
850-B1, 851-B1, 852-B1, 906-A1, 2291, 2289, 2290, 2288, 2281, 2282,
903-A1 y 904-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2306, 2294, 2283, 2287,
2302, 2307, 844-B1, 907-A1, 2286, 843-B1, 2299, 905-A1 y 2293.

"2006. AÑO DEL PRESIDENTE DE MEXICO, BENITO PABLO JUAREZ GARCIA"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE EDUCACION



Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca

ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE MEXICO

REGLAMENTO DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE

OCTUBRE DE 2005

ÍNDICE

**TITULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS**

CAPITULO I	
DISPOSICIONES GENERALES.....	
CAPITULO II	
DE LOS REQUISITOS DE ADMISION.....	
CAPITULO III	
DE LOS CONTRATOS.....	
CAPITULO IV	
DE LA ALTA Y MOVIMIENTOS DE SERVIDORES PUBLICOS.....	
CAPITULO V	
DE LA JORNADA DE TRABAJO.....	
CAPITULO VI	
DEL CONTROL DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD.....	
CAPITULO VII	
DE LA INTENSIDAD Y CALIDAD DEL TRABAJO.....	
CAPITULO VIII	
DEL LUGAR DE TRABAJO.....	
CAPITULO IX	
DE LOS SUELDOS Y PRESTACIONES ECONOMICAS.....	
Sección I. Del sueldo	
Sección II. Del aguinaldo	
Sección III. Prestaciones económicas	

**TITULO SEGUNDO
DE LAS LICENCIAS, DESCANSOS Y VACACIONES**

CAPITULO I	
DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS.....	
CAPITULO II	
DE LOS DIAS DE DESCANSO.....	
CAPITULO III	
DE LAS VACACIONES.....	

**TITULO TERCERO
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES**

CAPITULO I	
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES.....	
CAPITULO II	
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS.....	

**TITULO CUARTO
DE LA PREVENCION Y PROTECCION EN EL TRABAJO**

CAPITULO I	
DE LA SEGURIDAD E HIGIENE.....	
CAPITULO II	
DE LOS RIESGOS PROFESIONALES.....	
CAPITULO III	
DE LA CAPACITACION Y DESARROLLO.....	

**TITULO QUINTO
DE LAS SANCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS**

CAPITULO I	
DE LAS SANCIONES.....	
CAPITULO II	
DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS.....	

TRANSITORIOS

LA JUNTA DIRECTIVA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE IXTAPALUCA, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCION QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 13 FRACCION V DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE CARACTER ESTATAL DENOMINADO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE IXTAPALUCA, EN SESION ORDINARIA, CELEBRADA EL DIA TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL CINCO, Y

CONSIDERANDO

Que uno de los propósitos de la presente administración del Estado de México es ejercer un gobierno democrático, cercano a la comunidad y con sentido humano, que garantice el estado de derecho en un marco de legalidad y justicia, que al amparo de los más altos valores éticos y de trabajo responsable, impulse decididamente la participación social y ofrezca servicios de calidad para elevar las condiciones de vida de los mexicanos.

Que mediante el Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el nueve de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, se creó el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca, cuyo objeto es, formar profesionales aptos para la aplicación y generación de conocimientos, con capacidad crítica y analítica en la solución de los problemas, con sentido innovador que incorpore los avances científicos y tecnológicos al ejercicio responsable de la profesión, de acuerdo a los requerimientos del entorno, del estado y del país.

Que para el cumplimiento de su objeto, el Tecnológico regulará el desarrollo de las funciones de docencia, conforme a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes reglamentarias de la materia y el Decreto por el cual se crea el Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca.

Que el presente ordenamiento ha sido revisado por la estructura administrativa, considerando que regula adecuadamente la actividad del personal docente, para el mejor desarrollo del trabajo diario de esta administración.

En mérito de lo expuesto, la Junta Directiva ha tenido a bien expedir el presente:

**REGLAMENTO DE CONDICIONES
GENERALES DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE**

**TITULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente Reglamento es de observancia obligatoria para todos los servidores públicos docentes del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca, y tiene por objeto establecer las bases para la coordinación, control, armonía, seguridad, eficiencia y productividad en el desarrollo de los trabajos objeto del Tecnológico.

Artículo 2.- Las relaciones laborales entre el Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca y el personal docente se regirán por lo dispuesto en:

- I. El Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca;
- II. La Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;
- III. La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios;
- IV. La Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios;
- V. El presente Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo;
- VI. Los Contratos Individuales de Trabajo; y
- VII. Los Reglamentos del Tecnológico y la normatividad que de ellos se derive.

Artículo 3.- Para los efectos del presente documento, se entenderá por:

- I. **Tecnológico**, al Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca;
- II. **Decreto**, al Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca;
- III. **Ley del Trabajo**, a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;
- IV. **Ley de Responsabilidades**, a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios;
- V. **Ley de Seguridad**, a la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios;
- VI. **Reglamento**, al presente Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo;
- VII. **ISSEMYM**, al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios;
- VIII. **Tribunal**, al Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de México;
- IX. **Subdirector de Planeación y Administración**, al titular de la Subdirección de Planeación y Administración del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca;
- X. **Jefe de Servicios Administrativos**, al titular del Departamento de Servicios Administrativos del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca;
- XI. **Jefe de División Académica**; al titular de la Jefatura de la División Académica correspondiente, del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca; y
- XII. **Servidor Público**, al servidor público docente que presta sus servicios a favor del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca.

Artículo 4.- Para los efectos del presente Reglamento, el Tecnológico, será representado por su Director, quien puede delegar facultades en el ámbito de su competencia, al Servidor Público a quien expresamente designe.

Artículo 5.- En ningún caso serán renunciables las disposiciones del presente Reglamento que favorezcan a los intereses de los servidores públicos.

Artículo 6.- El servidor público se obliga a efectuar las labores para las que fue contratado, bajo las órdenes directas de su Jefe inmediato o superior que se le designe, sometiéndose a las instrucciones que se le indiquen, por lo que cualquier alteración de ello será motivo de las sanciones que imponga este ordenamiento.

Artículo 7.- El Tecnológico determinará la distribución de las labores del servidor público en el horario establecido para un mejor control, dictando las disposiciones que considere pertinentes.

Artículo 8.- Las violaciones y contravenciones a lo dispuesto en el Reglamento, se sancionarán en la forma y términos que se establecen en el capítulo de sanciones y de acuerdo con lo dispuesto en los ordenamientos a que se hace mención en el artículo 2 del presente Reglamento.

Artículo 9.- Es obligación del Tecnológico y de los servidores públicos, acatar en todo momento las disposiciones del presente Reglamento y vigilar su estricto cumplimiento.

CAPITULO II

DE LOS REQUISITOS DE ADMISION

Artículo 10.- Para ingresar a laborar como servidor público docente al Tecnológico, los aspirantes deberán sujetarse a lo establecido en el Reglamento de Ingreso Promoción y Permanencia del Personal Docente además de satisfacer los requisitos siguientes:

- I. Presentar a la Subdirección de Planeación y Administración, solicitud de empleo;
- II. Aprobar los exámenes que determine el Tecnológico para comprobar los conocimientos y aptitudes;
Contar con la aprobación escrita del Jefe inmediato y del Subdirector del área en la que se integrará.
- III. Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos en su caso;
- IV. Acreditar cuando proceda, el cumplimiento de la Ley del Servicio Militar Nacional;
- V. No tener antecedentes penales por delitos intencionales;
- VI. No haber sido separado anteriormente por alguna causa imputable al trabajador, establecidas en la Ley de la materia, de ésta o de cualquier otra institución Pública;
- VII. Presentar certificado médico que acredite su estado general de salud, expedido por institución pública;
- VIII. Entregar tres fotografías tamaño infantil;
- IX. Entregar copia certificada del acta de nacimiento y copia simple;
- X. Entregar su CURP en original y copia (para su cotejo);
- XI. Presentar Curriculum Vitae actualizado;
- XII. Entregar identificación oficial en original y copia (para su cotejo);
- XIII. Entregar copia de su comprobante de domicilio;
- XIV. Entregar documento oficial que acredite el grado máximo de estudios en original y copia (para su cotejo); y
- XV. No estar inhabilitado para el ejercicio del Servicio Público.

Artículo 11.- Son servidores públicos docentes, aquellos que son contratados por el Tecnológico para el desarrollo de las funciones sustantivas de docencia, investigación, asesoría, tutoría, apoyo académico, vinculación, difusión, extensión y demás actividades académicas complementarias, conforme a los planes y programas establecidos por el Tecnológico.

CAPITULO III

DE LOS CONTRATOS

Artículo 12.- El contrato es el documento en virtud el cual se formaliza la relación jurídica y laboral entre el Tecnológico y el servidor público, y los obliga al cumplimiento recíproco de las disposiciones contenidas en el mismo.

El servidor público prestará sus servicios en términos del contrato que celebre con el Tecnológico, para lo cual, las partes se sujetarán a las disposiciones contenidas en el mismo.

Artículo 13.- El Director en su carácter de representante legal del Tecnológico otorgará los contratos respectivos por conducto del Subdirector de Planeación y Administración.

Artículo 14.- Los contratos individuales de trabajo serán por tiempo determinado y deberán contener como mínimo:

- I. Nombre, nacionalidad, edad, sexo, estado civil y domicilio del servidor público;
- II. La Categoría y puesto que va a desempeñar el trabajador;
- III. Asignaturas a impartir;
- IV. El carácter de la contratación;
- V. El número de horas/semana/mes contratadas;
- VI. El sueldo, que deberá percibir el servidor público;
- VII. El lugar o lugares en que deberá prestar sus servicios el trabajador; y
- VIII. La firma del servidor público autorizado para suscribir los contratos.

Artículo 15.- El contrato obliga al cumplimiento de las condiciones establecidas, así como a ejecutar las labores con calidad y eficiencia.

Artículo 16.- El contrato quedará sin efecto y sin responsabilidad para el Tecnológico, en los siguientes casos:

- I. Cuando se acredite la identidad del servidor público con datos falsos o se apoye en documentos falsos, o se atribuya capacidades que no posee;
- II. Cuando los servidores públicos no se presenten a tomar posesión del empleo referido en un plazo de cuatro días a partir de su vigencia, salvo causa justificada;

- III. Cuando se termine el objeto materia del contrato;
- IV. Cuando el servidor público se ostente con un grado de estudios cualquiera que éste sea con documentación apócrifa; y
- V. Cuando el servidor público incurra en alguna de las causas de rescisión laboral sin responsabilidad para el Tecnológico, contempladas en la Ley del Trabajo, o sea consecuencia de la aplicación de una sanción.

Artículo 17.- El Tecnológico podrá suspender temporalmente los efectos del contrato en los siguientes casos:

- I. Cuando el servidor público contraiga alguna enfermedad contagiosa que signifique un peligro para las personas que trabajen con él;
- II. La incapacidad temporal ocasionada por un accidente o enfermedad que no constituya un riesgo de trabajo;
- III. La prisión preventiva del servidor público seguida de sentencia absolutoria;
- IV. El arresto impuesto por autoridad judicial o administrativa;
- V. El cumplimiento de los servicios y el desempeño de los cargos de elección popular;
- VI. La designación del servidor público como representante ante los organismos estatales, Tribunal de Conciliación y Arbitraje, Comisión Nacional de los Salarios Mínimos y otras semejantes; y
- VII. La falta de los documentos que exijan las leyes y reglamentos, necesarios para la prestación del servicio, cuando sea imputable al servidor público.

Artículo 18.- El servidor público no podrá ser cesado o despedido sino por causa justa; en consecuencia el contrato dejará de surtir efectos sin responsabilidad para el Tecnológico, sólo en los casos previstos por este Reglamento, así como lo dispuesto por la Ley del Trabajo.

Artículo 19.- El servidor público podrá rescindir la relación de trabajo sin responsabilidad para el mismo, cuando el patrón incurra en las causales previstas en la Ley del Trabajo.

Artículo 20.- El servidor público que presente su renuncia voluntaria, en un término no mayor de quince días contados a partir de la presentación de la misma, recibirá del Tecnológico los documentos de liberación de adeudos, cuando estos procedan y el pago del finiquito correspondiente. La responsabilidad del servidor público no cesará hasta en tanto no sea emitida la liberación correspondiente o fincadas las responsabilidades procedentes.

Artículo 21.- Los responsables de las áreas de Planeación y Administración, Académica, Vinculación, Biblioteca, y Laboratorios y el jefe inmediato, deberán expedir las constancias respectivas en un término máximo de tres días, contados a partir de la presentación de la solicitud, siempre que no haya adeudo pendiente.

CAPITULO IV

DEL ALTA Y MOVIMIENTOS DE SERVIDORES PUBLICOS

Artículo 22.- Se considerará que causan alta en el servicio público aquellos docentes que ingresen a laborar como servidores públicos docentes por horas de asignatura.

Artículo 23.- Un ex Servidor Público podrá reingresar a laborar en el Tecnológico, siempre y cuando cumpla con los requisitos del puesto, en el entendido de que su antigüedad se computará a partir de la fecha de reingreso.

Artículo 24.- Para que se dé una promoción deberá existir la plaza vacante y, además, el Servidor Público deberá cumplir con el nivel escolar y experiencia consignados en el perfil especificado para el cargo.

Artículo 25.- Se considerará cambio de adscripción al hecho de que un servidor público sea transferido de División de Carrera, estos cambios podrán efectuarse siempre que el servidor público tenga un mínimo de seis meses de antigüedad y respondiendo a las necesidades de crecimiento del Tecnológico o a petición del servidor público.

CAPITULO V

LA JORNADA DE TRABAJO

Artículo 26.- La jornada de trabajo es el tiempo durante el cual el servidor público debe prestar sus servicios y está a disposición del Tecnológico de conformidad con el número de horas/semana/mes estipuladas en el contrato de trabajo. Esta se sujetará a los horarios establecidos que le otorgará por escrito el Tecnológico y conforme a las necesidades del mismo.

Artículo 27.- El horario de las actividades docentes del Tecnológico podrá desempeñarse de las siete a las veintinueve horas de lunes a viernes y de las siete a las catorce horas los sábados, por así requerirlo las necesidades de la Institución.

Artículo 28.- Para el Servidor Público de tiempo completo del Tecnológico, la duración de la jornada, será de cuarenta y cinco horas a la semana, la cual podrá ser dividida sin rebasar los límites legales, de acuerdo a las necesidades del propio Tecnológico. Así mismo quedará debidamente contemplado en el contrato individual de trabajo el tiempo que se le otorgue por concepto de descanso dentro del cual si lo desean podrá el trabajador tomar sus alimentos.

Artículo 29.- La jornada de trabajo para los profesores investigadores será dentro del Tecnológico de 45 horas a la semana, según Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Docente.

Artículo 30.- Los servidores públicos deberán iniciar y concluir la prestación de sus servicios en el horario establecido acatando los controles de asistencia que señale el Tecnológico.

Artículo 31.- Queda prohibido a los servidores públicos laborar tiempo extraordinario, así como en los días de descanso obligatorio.

CAPITULO VI

DEL CONTROL DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

Artículo 32.- Para la comprobación de la exactitud de las entradas o salidas del servidor público, se establece la firma de listas, registro de asistencia en tarjetas de control, de reloj checador o cualquier otro procedimiento que reúna los requisitos necesarios de control de asistencia.

Artículo 33.- El control de asistencia se sujetará a las normas siguientes:

- I. El servidor público registrará su asistencia a la hora exacta indicada para el inicio de sus actividades o de su clase, y tendrá una tolerancia de 10 minutos después de la hora fijada en la entrada a sus labores;
- II. Cuando el servidor público registre la entrada a sus labores entre los once y los veinte minutos se considerará como retardo sancionable.
- III. Cuando el servidor público registre su entrada a partir del minuto 21 se considerará como falta injustificada.

Artículo 34.- También se considera falta injustificada el omitir registro de entrada o salida, el registro de salida efectuado antes de la hora correspondiente, registros encimados, sobrepuestos o alterados.

CAPITULO VII

DE LA INTENSIDAD Y CALIDAD DE TRABAJO

Artículo 35.- Los servidores públicos del Tecnológico, deberán impartir sus cursos con la máxima intensidad, calidad, atención y amabilidad, procurando siempre brindar un apoyo a sus superiores directos y no entorpecer las funciones de áreas relacionadas.

Artículo 36.- Se entiende por intensidad del trabajo docente, el grado de energía, decisión y empeño que el servidor público aporta voluntariamente para la impartición de las asignaturas que le han sido encomendadas.

Artículo 37.- Se entiende por calidad en el trabajo docente el dominio de la asignatura, la actualidad de sus conocimientos así como la correcta planeación de clase con que se impartan las asignaturas contratadas, así como el cumplimiento puntual en la entrega de calificaciones y los reportes que le sean solicitados.

CAPITULO VIII DEL LUGAR DE TRABAJO

Artículo 38.- El servidor público prestará sus servicios en el lugar de trabajo especificado o bien en aquel que por circunstancias especiales se requieran sus servicios a juicio del Tecnológico.

Artículo 39.- El servidor público de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior, deberá prestar sus servicios fuera del lugar de adscripción cuando funja como asesor interno dentro del Programa de Residencias Profesionales.

Artículo 40.- Cualquier cambio del lugar de adscripción que se dé en el Tecnológico, se comunicará por escrito notificando al servidor público, previniendo que en caso de no acatar la orden, se considerará como causa de rescisión de la relación laboral.

CAPITULO IX DE LOS SUELDOS Y PRESTACIONES ECONOMICAS

SECCION I DEL SUELDO

Artículo 41.- El sueldo es la retribución que el Tecnológico debe pagar a los servidores públicos por los servicios prestados, y en ningún caso podrá ser inferior al mínimo fijado por la Ley del Trabajo; los sueldos que el Tecnológico se obliga a cubrir a los servidores públicos, son los que fija el tabulador vigente formulado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México, conforme al presupuesto de egresos autorizado.

Artículo 42.- El pago del sueldo al servidor público se efectuará los días quince y último de cada mes en las oficinas del Tecnológico dentro del horario normal de labores; en moneda de curso legal, en cheques nominativos de fácil cobro, o mediante una transferencia electrónica a cuenta bancaria. Cuando el día de pago coincida con uno no laborable, éste se hará el día laborable inmediato anterior.

Artículo 43.- El pago del sueldo se efectuará con carácter personal, debiéndose presentar la credencial de identificación vigente expedida por el Tecnológico, para poder efectuar el cobro el servidor público deberá de firmar de conformidad, el recibo del período de pago correspondiente, excepto cuando por causas de fuerza mayor, el servidor público designe, por medio de carta poder expedida por el Tecnológico debidamente requisitada, a una persona distinta para que lo reciba en su nombre o por existir mandato de autoridad competente.

Artículo 44.- Las retenciones, descuentos o deducciones en el sueldo del servidor público sólo se podrán practicar en los casos siguientes:

- I. Gravámenes fiscales relacionados con el sueldo;
- II. Pagos de Seguridad Social;
- III. Pensiones alimenticias decretadas por autoridad judicial;
- IV. Faltas de puntualidad;
- V. Faltas de asistencia injustificada;
- VI. Deudas contraídas con diversas instancias, previa autorización del Servidor Público;
- VII. Deudas contraídas con el Tecnológico por concepto de pagos realizados con excaso, errores de nómina, pérdidas o averías al mobiliario o equipo bajo su resguardo, o al patrimonio del Tecnológico, cuando esto ocurra por negligencia del servidor público; y
- VIII. Aportaciones de ahorro por voluntad expresa del servidor público.

Artículo 45.- Los descuentos económicos mencionados en el presente Reglamento, se aplicarán en el total de las percepciones devengadas por día incluyendo la parte proporcional del aguinaldo y prima vacacional, y se efectuarán en la siguiente quincena a la que se incurre en la falta.

Artículo 46.- La cantidad retenida en ningún caso podrá ser mayor del importe de los sueldos de un mes y el descuento será el que convengan los servidores públicos y el Tecnológico, sin que pueda ser mayor del 30% de la remuneración total mensual, con excepción de las cuotas de seguridad social y aquellas que fije la autoridad judicial.

**SECCION II
DEL AGUINALDO**

Artículo 47.- Aguinaldo es la prestación económica anual que se otorga al servidor público que presta sus servicios al Tecnológico.

Artículo 48.- Para el pago del aguinaldo se considerará el sueldo base diario sobre 365 días, por lo que se descontarán las licencias otorgadas sin goce de sueldo y las faltas de asistencia no justificadas.

Artículo 49.- El servidor público percibirá un aguinaldo anual de al menos cuarenta días de sueldo base, pagadero en dos exhibiciones, la primera de ellas, al inicio del primer periodo vacacional por concepto de anticipo de aguinaldo, excepto cuando el servidor público haya laborado menos de cuatro meses, en este caso en el primer periodo vacacional le corresponderá la parte proporcional a los días realmente trabajados; y la segunda a más tardar el día veinte de diciembre del año que corresponda, por la diferencia resultante.

Artículo 50.- El servidor público que haya prestado sus servicios por un lapso menor a un año calendario, tendrá derecho a que se les pague la parte proporcional de aguinaldo, conforme al tiempo efectivamente laborado.

Cuando concluya la relación de trabajo antes de la fecha de pago del aguinaldo, el Tecnológico cubrirá a los servidores públicos la parte proporcional correspondiente al tiempo laborado.

**SECCION III
PRESTACIONES ECONOMICAS**

Artículo 51.- El Tecnológico entregará a los servidores públicos por concepto de despensa mensual, la cantidad autorizada por las instancias correspondientes, de acuerdo al tabulador vigente, dicha cantidad se pagará proporcionalmente para los servidores públicos que no hayan laborado el mes completo.

Artículo 52.- El Tecnológico entregará a los servidores públicos por concepto de material didáctico, la cantidad autorizada por las instancias correspondientes, de acuerdo al tabulador vigente, dicha cantidad se pagará proporcionalmente para los servidores públicos que no hayan laborado el mes completo.

**TITULO SEGUNDO
DE LAS LICENCIAS, DESCANSOS Y VACACIONES****CAPITULO I
DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS**

Artículo 53.- Los servidores públicos podrán disfrutar de permisos y licencias con y sin goce de sueldo, en los términos de este capítulo.

Artículo 54.- Los servidores públicos con más de un año de antigüedad, tendrán derecho a una licencia con goce de sueldo hasta por tres días hábiles, para la preparación del examen de grado que sustenten; debiendo presentar documento oficial que establezca fecha para la presentación de éste.

Artículo 55.- El Tecnológico concederá a los servidores públicos hasta dos días hábiles con goce de sueldo, con motivo del fallecimiento de sus padres, cónyuge, e hijos, debiendo notificar a sus superiores, inclusive vía telefónica el primer día de ausencia, y probar el hecho con el acta de defunción correspondiente.

Artículo 56.- En caso de los artículos 54 y 55, las licencias exclusivamente se otorgarán en relación directa a la fecha del evento, y los Servidores Públicos deberán actualizar sus datos ante la Subdirección de Planeación y Administración.

Artículo 57.- Los servidores públicos que ocupen un cargo de elección popular, gozarán de licencia sin goce de sueldo durante el tiempo que dure su encargo, sin tomar en cuenta su antigüedad.

Artículo 58.- Las servidoras públicas en estado de gravidez, disfrutarán de licencia con goce de sueldo íntegro, por un periodo de 90 días naturales. Para ello deberán presentar la incapacidad médica expedida por el ISSEMyM.

Artículo 59.- El servidor público que presente solicitud de licencia, tendrá la obligación de seguir desempeñando sus labores hasta que reciba la comunicación oficial de que ha sido autorizada su solicitud, de lo contrario incurrirá en alguna de las causales de rescisión laboral.

Artículo 60.- El servidor público que a más tardar al cuarto día consecutivo a la terminación de la licencia, no se presente a reanudar sus labores o gestionar la prórroga correspondiente, incurrirá en las causales de rescisión de la relación laboral, previstas en este Reglamento.

Artículo 61.- En los casos de enfermedad no profesional, los servidores públicos podrán disfrutar de un periodo de licencia de acuerdo con las siguientes condiciones:

- I. Cuando tengan menos de un año de servicios se les concederá licencia hasta por 15 días con goce de sueldo íntegro, hasta 15 días más, con medio sueldo; y hasta 30 días más, sin goce de sueldo;
- II. Cuando tengan de uno a cinco años de servicios se les concederá licencia hasta por 30 días con goce de sueldo íntegro, hasta 30 días más, con medio sueldo; y hasta 60 días más, sin goce de sueldo;
- III. Cuando tengan de seis a diez años de servicios se les concederá licencia hasta por 45 días con goce de sueldo íntegro, hasta 45 días más, con medio sueldo; y hasta 90 días más, sin goce de sueldo;
- IV. Cuando tengan más de diez años de servicios se les concederá licencia hasta por 60 días con goce de sueldo íntegro, hasta 60 días más, con medio sueldo; y hasta 120 días más, sin goce de sueldo; y
- V. Cuando por así establecerlo el ISSEMyM los servidores públicos tengan dentro de su jornada de trabajo que asistir a consulta o revisión médica, este tiempo se autorizará con goce de sueldo siempre y cuando se cuente con la constancia de permanencia, que ampara el tiempo de estancia del servidor público dentro de las instalaciones del ISSEMyM.

**CAPITULO II
DE LOS DIAS DE DESCANSO**

Artículo 62.- El servidor público académico, disfrutará con goce de sueldo íntegro los días de descanso obligatorio que señale el calendario oficial del Gobierno del Estado de México.

Artículo 63.- La Subdirección de Planeación y Administración del Tecnológico, anualmente dará a conocer el calendario oficial de los días de descanso.

Artículo 64.- Se considerarán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial que la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México publique en la "Gaceta del Gobierno" en el mes de diciembre de cada año.

Artículo 65.- Toda incidencia deberá justificarse ante la Subdirección de Planeación y Administración, en un plazo no mayor a cinco días naturales después de ocurrida; de no respetar el plazo de presentación, ésta perderá su carácter de justificable y no será autorizada.

CAPITULO III DE LAS VACACIONES

Artículo 66.- Los servidores públicos tienen derecho a 20 días de vacaciones anuales:

- I. Cinco días en semana santa;
- II. Cinco días en el mes de julio; y
- III. Diez días en el mes de diciembre.

Los periodos vacacionales serán disfrutados, con goce de sueldo íntegro, son irrenunciables y no acumulativos.

A partir del sexto mes de servicios cumplidos, los Servidores Públicos de tiempo completo podrán disfrutar del periodo vacacional siguiente que les corresponda, de acuerdo a los periodos vacacionales publicados en el calendario oficial, y percibirán el pago de la prima vacacional correspondiente.

Artículo 67.- Si por cualquier otro motivo, el Servidor Público de tiempo completo no pudiera disfrutar de cualquiera de sus periodos vacacionales, podrá hacerlo de manera escalonada dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de inicio oficial del periodo vacacional, en el entendido de que, de no hacerlo, los días de vacaciones no disfrutados se perderán y no se podrá exigir, por éstos, pago alguno.

Artículo 68.- Durante los periodos de vacaciones se dejará, por cada área, personal de guardia para la atención de asuntos urgentes, para lo cual se seleccionará de preferencia a los Servidores Públicos de tiempo completo que no tuvieran derecho a éstas. De no existir ningún Docente en estas condiciones, se seleccionará en forma aleatoria dentro del personal quién y cuándo le corresponderá cubrir guardia.

En ningún caso los Servidores Públicos que, por necesidades urgentes del área a la que están adscritos, tengan que laborar en periodos vacacionales, podrán exigir doble pago.

Artículo 69.- Las vacaciones no podrán compensarse con una remuneración.

Artículo 70.- Los servidores públicos a los que se hubiere otorgado licencia sin goce de sueldo íntegro, disfrutarán de los periodos anuales de vacaciones, proporcionales a los días efectivamente laborados.

Artículo 71.- Al servidor público, se le cubrirá una prima vacacional de al menos el 25% sobre los salarios que les correspondan, durante el periodo de vacaciones y se cubrirá en dos exhibiciones conforme a las fracciones I y III del artículo 66 del presente Reglamento. La prima vacacional se pagará de manera proporcional a los días de vacaciones por disfrutar y de acuerdo al calendario oficial del Tecnológico.

TITULO TERCERO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

CAPITULO I DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

Artículo 72.- Son derechos de los servidores públicos:

- I. Recibir de los miembros de la comunidad estudiantil el respeto debido a su persona, propiedades, posesiones y derechos;
- II. Percibir el sueldo que les corresponda;
- III. Disfrutar de descansos y vacaciones procedentes;
- IV. Recibir aguinaldo conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento;
- V. Obtener, en su caso, los permisos y licencias que establece este ordenamiento;
- VI. Gozar de los beneficios en la forma y términos establecidos por la Ley de Seguridad Social;
- VII. Asistir a las actividades de capacitación que les permita elevar sus conocimientos, aptitudes y habilidades, para el adecuado desarrollo de las funciones encomendadas;
- VIII. Recibir las indemnizaciones legales que les correspondan por riesgos de trabajo, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Seguridad Social y la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos;
- IX. Hacer uso de las instalaciones deportivas, cumpliendo las políticas internas aplicables;
- X. Participar en los programas culturales, deportivos y de recreación que se lleven a cabo a favor de los académicos;
- XI. Realizar sus actividades de acuerdo con el principio de libertad de cátedra e investigación, de conformidad con los planes y programas de estudio autorizados por la SEP y aprobados por la H. Junta Directiva del Tecnológico;
- XII. Recibir las regalías correspondientes por concepto de derechos de autor sobre libros y material didáctico que sean publicados por el Tecnológico, así como por registro de patentes y otros servicios;
- XIII. Recibir las distinciones, estímulos y recompensas que les correspondan de acuerdo con la normatividad vigente;
- XIV. Ser notificado por escrito de las resoluciones que pudiesen afectar su situación docente en el Tecnológico;

- XV. Conservar los derechos que el presente Reglamento les confiere, según su categoría y nivel, cuando sean nombrados por la Junta Directiva o el Director del Tecnológico, para el desempeño de un cargo académico-administrativo de tiempo completo;
- XVI. Organizarse en forma libre e independiente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 29 del Decreto de Creación;
- XVII. Manifiestar su situación académica dentro y fuera del Tecnológico;
- XVIII. Manifiestar sus ideas o sugerir a la Institución de manera respetuosa y ordenada y a través de los conductos establecidos para el efecto, aquellas propuestas que estimen puedan contribuir al logro de los objetivos institucionales;
- XIX. Renunciar al empleo; y
- XX. Las demás que en su favor establezcan las leyes, reglamentos y demás disposiciones establecidas para el efecto.

Artículo 73.- Son obligaciones de los servidores públicos:

- I. Cumplir las disposiciones de las normas de trabajo que les sean aplicables, conforme a la legislación laboral, los ordenamientos del Tecnológico y las consignadas en el presente Reglamento;
- II. Observar las medidas preventivas de seguridad e higiene que contemplen las normas a que están sujetos, así como las que indiquen las autoridades competentes y el Tecnológico en beneficio del centro de trabajo, dando aviso oportuno de las fallas, averías y faltantes de los instrumentos de trabajo, equipo, documentos y demás bienes que tengan asignados;
- III. Desempeñar el trabajo con intensidad, oportunidad, cuidado y esmero apropiados, en la forma, tiempo y lugar que se expresen en el Contrato Individual de Trabajo respectivo, bajo la dirección y supervisión del superior inmediato, a cuya autoridad estarán subordinados en todo lo concerniente al trabajo y con apego a los procedimientos y sistemas establecidos;
- IV. Asistir al trabajo con puntualidad, registrando sus horas de entrada y salida, en su caso, así como desempeñar sus labores con esmero y eficacia dentro de sus jornadas de trabajo, en el lugar al cual se encuentran adscritos, haciendo del conocimiento al Tecnológico las causas justificadas que les impidan concurrir a sus labores, dentro del primer día de ausencia;
- V. Informar a la Subdirección de Planeación y Administración, dentro de las 48 horas siguientes, cualquier cambio de domicilio, teléfono, estado civil u otro relativo a su situación personal;
- VI. Cumplir con todas las disposiciones de carácter técnico y administrativo que dicte el Tecnológico, mediante órdenes de servicio, reglamentos, instructivos, circulares generales o especiales;
- VII. Permanecer en el desempeño de sus labores, sujetándose a la dirección de su jefe inmediato conforme a las disposiciones de este Reglamento, acatando las órdenes e instrucciones lícitas que reciban de sus superiores en atención al trabajo que desempeñan, comunicando oportunamente cualquier irregularidad que observen en el servicio;
- VIII. Dar crédito al Tecnológico en las publicaciones donde aparezcan resultados de trabajos realizados en el mismo, o en comisiones encomendadas previa autorización de éste;
- IX. Tratar con cortesía y diligencia a los alumnos, profesores y público en general, dirigiéndose a los superiores, compañeros, alumnos y comunidad tecnológica en general, con respeto y consideración, absteniéndose de dar un mal trato de palabra o de obra;
- X. Guardar reserva de los asuntos de trabajo que lleguen a su conocimiento con motivo de sus labores;
- XI. Evitar actos que pongan en peligro la seguridad del centro de trabajo, la de sus compañeros y la suya propia;
- XII. Hacer del conocimiento del Tecnológico las enfermedades contagiosas que padezcan;
- XIII. Dar aviso oportuno a su jefe inmediato de los accidentes de trabajo que sufran sus compañeros cuando se tenga conocimiento;
- XIV. Prestar auxilio en cualquier tiempo que se necesite, cuando por siniestro o riesgo inminente peligran las personas o intereses del Tecnológico siempre y cuando no pongan en peligro su integridad física;
- XV. Asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que el Tecnológico proporcione;
- XVI. Responder del uso y manejo apropiado de instrumentos de trabajo, equipos de cómputo, tanto del hardware como del software, maquinaria, vehículos, documentos, correspondencia, valores y demás bienes del Tecnológico, los cuales tenga bajo su custodia, debiendo de firmar los resguardos correspondientes;
- XVII. Pagar los daños que cause al Tecnológico, cuando dichos daños le sean imputables y su responsabilidad haya sido plenamente probada, de acuerdo al resultado de las actuaciones administrativas elaboradas para tales efectos;
- XVIII. Dar facilidades a los médicos del ISSEMyM o del propio Tecnológico para la práctica de visitas médicas y de los exámenes siguientes:
 - a) Incapacidad física;
 - b) Enfermedad;
 - c) Influencia alcohólica y/o uso de drogas o enervantes; y
 - d) A solicitud del Tecnológico, en cualquier otro caso.
- XIX. Utilizar en los casos que proceda, la bata y/o el equipo de seguridad, durante su jornada de labores.
- XX. Conservar en buen estado y presentación los instrumentos, mobiliario, equipo y útiles que les haya proporcionado el Tecnológico para el desempeño del trabajo, no siendo responsables por el deterioro que origine el uso normal de estos objetos, ni el ocasionado por caso fortuito, fuerza mayor o por mala calidad o defectuosa fabricación;
- XXI. Abstenerse de introducir elementos tecnológicos que obstaculicen la funcionalidad del equipo y sistemas de cómputo;
- XXII. En su caso, hacer entrega de los documentos, fondos, valores y bienes cuya atención, administración o guarda, estén a su cuidado, de acuerdo con las disposiciones aplicables; requisitar el acta correspondiente de entrega y recepción del área correspondiente, en los casos de suspensión, terminación o rescisión de la relación de trabajo, absteniéndose de abandonar el trabajo hasta en tanto no concluya dicha entrega;

- XXIII. Participar en reuniones administrativas, seminarios, eventos culturales, deportivos, conferencias, asistencia social, dar y recibir cursos de capacitación o actualización;
- XXIV. Cumplir las comisiones docentes afines al área que les sean encomendadas por las autoridades del Tecnológico;
- XXV. Actualizar continuamente sus conocimientos, preferentemente en la asignatura o asignaturas que imparta, de acuerdo a los programas de superación establecidos por el Tecnológico;
- XXVI. Impartir enseñanza, apoyo académico, asesorías, tutorías, organizar y coordinar el proceso de aprendizaje, evaluar y calificar los conocimientos y capacidades prácticas de los alumnos;
- XXVII. Diseñar y presentar al inicio del semestre la programación de las actividades docentes que le sean encomendadas, cumplirlas en su totalidad adjuntando la bibliografía y material correspondiente;
- XXVIII. Formar parte de las Comisiones, Jurados Calificadores, Jurados para Exámenes Extraordinarios, Síndicos para Exámenes Profesionales, remitiendo la documentación respectiva dentro de los plazos que le sean fijados para el efecto;
- XXIX. Impartir enseñanza y calificar los conocimientos de los alumnos sin considerar su sexo, raza, nacionalidad, religión o ideología;
- XXX. Realizar los exámenes en las fechas, tiempos y lugares que fije la Institución, así como entregar oportunamente las evaluaciones departamentales, calificaciones finales y calificaciones de exámenes extraordinarios, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Exámenes del Tecnológico;
- XXXI. Contribuir a la consecución de los objetivos institucionales, incrementar la calidad docente, así como velar por el prestigio y fortalecimiento de las funciones de enseñanza, investigación y extensión del Tecnológico;
- XXXII. Asistir a los cursos de docencia, superación, seminarios, coloquios y demás que sean organizados o promovidos por el Tecnológico encaminados a lograr la excelencia académica;
- XXXIII. Guardar la compostura y disciplina debidas dentro de las horas de trabajo, y observar una conducta decorosa en todos los actos de su vida pública, absteniéndose de dar motivo con actos escandalosos a que de alguna manera se menoscabe su buena reputación, en perjuicio del servicio que se les tenga encomendado; y
- XXXIV. Las demás que imponga la legislación laboral.

Artículo 74.- Además de las prohibiciones derivadas del Contrato Individual de Trabajo y de la Ley del Trabajo, queda prohibido a los servidores públicos:

- I. Utilizar el equipo o instrumentos en forma inadecuada;
- II. Fijar avisos, anuncios, leyendas o cualquier clase de propaganda dentro de las instalaciones del Tecnológico, sin contar con la autorización correspondiente;
- III. Organizar o participar durante las horas de trabajo en colectas, sorteos, rifas, "tandas", cajas de ahorro, actos de proselitismo político o religioso;
- IV. Hacer uso indebido o excesivo de los recursos y medios de comunicación del Tecnológico;
- V. Aprovechar los instrumentos, vehículos y maquinaria para asuntos particulares;
- VI. Alterar en forma individual o colectiva, el orden y disciplina del Tecnológico;
- VII. Celebrar o asistir a mítines, reuniones y asambleas dentro de su horario de labores;
- VIII. Permanecer o introducirse en las oficinas e instalaciones del Tecnológico, fuera del horario de labores sin el permiso correspondiente;
- IX. Introducir o tener en su poder bebidas embriagantes o drogas enervantes en las oficinas e instalaciones del Tecnológico;
- X. Presentarse al trabajo en estado de ebriedad o ingerir bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones del Tecnológico o en sus inmediaciones;
- XI. Presentarse al centro de trabajo bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes, salvo que exista prescripción médica;
- XII. Formar corrillos o grupos en los sanitarios, pasillos, oficinas e instalaciones del Tecnológico;
- XIII. Hacer caso omiso a los avisos tendientes a conservar la higiene y a la prevención de riesgos de trabajo;
- XIV. Realizar actividades indebidas y ajenas al trabajo, que obstaculicen o entorpezcan las labores dentro de las horas destinadas a las mismas;
- XV. Hacerse acompañar durante la jornada de trabajo de personas que no laboren en el Tecnológico;
- XVI. Aprovechar los servicios de los trabajadores para asuntos particulares o ajenos a los del Tecnológico;
- XVII. Permitir que otras personas manejen indebidamente la maquinaria, equipo de cómputo, aparatos o vehículos confiados a su cuidado, sin la autorización correspondiente;
- XVIII. Faltar al trabajo o suspender las labores, sin causa justificada o sin autorización previa de sus superiores;
- XIX. Una vez registrada su asistencia, abandonar su área de trabajo o presentarse tarde a éste;
- XX. Suspender o abandonar su trabajo, salir de las instalaciones en horas de labores sin la autorización expresa del Subdirector Académico; mediante el formato de aviso de justificación de incidencias de personal;
- XXI. Distraer de sus labores a sus compañeros y demás personas que presten sus servicios en el Tecnológico;

- XXII. Permitir que otro trabajador marque, registre o firme sus horas de entrada y salida del trabajo, o marcar, registrar o firmarlas por otro servidor público, según el sistema establecido; así como registrar su asistencia y no presentarse a su lugar de trabajo;
- XXIII. Alterar o falsificar la firma en alguna tarjeta de asistencia distinta a la suya o el control de asistencia establecido;
- XXIV. Utilizar los servicios de una persona ajena a su trabajo, para desempeñar sus labores sin autorización del Tecnológico.
- XXV. Sustraer del centro de trabajo, útiles, equipo o documentos sin autorización superior;
- XXVI. Portar o introducir cualquier tipo de arma durante la jornada de trabajo.
- XXVII. Alterar, modificar o destruir indebidamente, así como falsificar correspondencia, documentos, comprobantes o controles del Tecnológico cualquiera que sea su objeto;
- XXVIII. Sustraer sin la autorización correspondiente, documentos, útiles de trabajo, instrumentos, papelería y equipo del Tecnológico;
- XXIX. Solicitar, insinuar o recibir gratificaciones u obsequios de alumnos o particulares, con relación al despacho de asuntos propios del Tecnológico;
- XXX. Utilizar las relaciones y vínculos del Tecnológico para obtener beneficios lucrativos, laborales y pagos adicionales que pudieran cuestionar la integridad, ética y profesionalismo del servidor público;
- XXXI. Utilizar la representación oficial del Tecnológico para asuntos personales;
- XXXII. Ser gestores, procuradores o agentes de particulares en asuntos relacionados con el sistema operativo del Tecnológico, aún fuera del horario de labores;
- XXXIII. Incurrir en actos inmorales, de violencia, amagos, injurias o malos tratos hacia algún miembro de la comunidad del Tecnológico o contra sus familiares;
- XXXIV. Ejecutar actos que pongan en peligro la seguridad del Tecnológico, o de su comunidad o de algún miembro de ésta;
- XXXV. Causar daños o destruir intencionalmente o por negligencia, equipo, instalaciones, edificios, obras, maquinaria, instrumentos, documentos y demás bienes del Tecnológico;
- XXXVI. Impartir clases particulares remuneradas o no a sus propios alumnos, así como obligarlos a adquirir textos, folletos, apuntes, diskettes, videos, etc., que en un momento dado le pudiera representar un beneficio económico al servidor público;
- XXXVII. Evaluar alumnos que no hayan estado inscritos en el semestre correspondiente; y
- XXXVIII. Exhibir una conducta indecorosa en los actos de su vida laboral, y ejecutar cualquier acto que afecte a las buenas costumbres de la comunidad del Tecnológico.

**CAPITULO II
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE LAS
UNIDADES ADMINISTRATIVAS**

Artículo 75.- Son obligaciones de los titulares de las áreas y unidades administrativas las siguientes:

- I. Preferir en igualdad de circunstancias, a los mexicanos para impartir las asignaturas vacantes;
- II. Pagar oportunamente los sueldos devengados por los servidores públicos, así como las demás prestaciones económicas contenidas en la Ley del Trabajo y el presente Reglamento;
- III. Establecer las medidas de seguridad e higiene para la prevención de riesgos de trabajo;
- IV. Vigilar que se cubran las aportaciones del régimen de seguridad social que les corresponde, así como retener las cuotas y descuentos a cargo de los servidores públicos y enterarlos oportunamente en los términos que establezca la Ley del ISSEMyM;
- V. Otorgar, cuando procedan, las licencias a los servidores públicos;
- VI. Abstenerse de utilizar los servicios de los servidores públicos en asuntos ajenos a las labores de la dependencia o unidad administrativa;
- VII. Tratar con respeto y cortesía a los servidores públicos con quienes tengan relación; y
- VIII. Las demás que les imponga este Reglamento y las demás disposiciones aplicables.

**TITULO CUARTO
DE LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN EN EL TRABAJO**

**CAPITULO I
DE LA SEGURIDAD E HIGIENE**

Artículo 76.- Es responsabilidad de Tecnológico y del servidor público, observar las medidas que sobre materia de seguridad e higiene se establezcan en el centro de trabajo.

Artículo 77.- Es obligatorio para los mandos medios y superiores otorgar el permiso al trabajador para que asista a los cursos sobre prevención de accidentes y enfermedades de trabajo.

Artículo 78.- El Servidor Público está obligado a:

- I. Colocar las herramientas, útiles y materiales de trabajo en lugares seguros y adecuados para no ocasionar daños y molestias a sus compañeros;
- II. Dar aviso a sus jefes cuando se registre algún accidente;

- III. Prestar auxilio en cualquier tiempo y lugar en caso de siniestro o riesgos inminentes en que peligre la vida de sus compañeros o los intereses del Tecnológico, dando aviso al mismo tiempo a sus jefes, así como sugerir ideas para evitar siniestros dentro de la Institución;
- IV. Obedecer las órdenes y disposiciones que tiendan a evitar accidentes de trabajo y/o enfermedades de trabajo;
- V. Conservar en buen estado de uso el mobiliario y/o equipo que le sea proporcionado; y
- VI. No manipular ni alterar su equipo de trabajo de tal forma que impida realizar el mismo.

Artículo 79.- El servidor público deberá someterse cuando menos una vez al año a reconocimientos y exámenes médicos, con el objeto de prevenir enfermedades y mantenerse en buen estado de salud. Cuando el Tecnológico lo crea conveniente se efectuará por conducto del ISSEMyM

CAPITULO II DE LOS RIESGOS PROFESIONALES

Artículo 80.- Los riesgos de trabajo son los accidentes o enfermedades a que está expuesto el servidor público, en el ejercicio o con motivo del trabajo, siempre que sea de manera directa y cuando sea comisionado para asistir en representación del Tecnológico a cualquier lugar dentro del Estado o entidad federativa distinta.

También se consideran riesgos de trabajo los accidentes que sufran los servidores públicos durante su traslado de su domicilio a su centro de trabajo y de éste a aquel.

Artículo 81.- El Tecnológico procurará los medios adecuados para prevenir los riesgos profesionales.

Artículo 82.- El servidor público que sufra accidentes o enfermedades profesionales, está obligado a dar aviso a su jefe inmediato, dentro de las 72 horas siguientes al accidente, o en el momento en que tenga conocimiento de su enfermedad por dictamen médico.

Artículo 83.- Al recibir el aviso a que se refiere el artículo anterior, el jefe inmediato superior deberá proporcionar a Recursos Humanos, acta circunstanciada con los siguientes datos:

- I. Nombre y domicilio de la víctima;
- II. Funciones, categoría y sueldo;
- III. Día, hora y lugar en que ocurrió el accidente;
- IV. Lugar al que fue trasladado; y
- V. Realizar una narración de hechos de cómo ocurrió el siniestro.

Artículo 84.- Para prevenir y reducir las posibilidades de que se produzcan riesgos de trabajo en las actividades que el servidor público desarrolle durante sus labores, se adoptarán las medidas siguientes:

- I. Se establecerán, de manera continua, programas de divulgación, dirigidos a los servidores públicos, sobre técnicas para la prevención de riesgos de trabajo;
- II. El servidor público deberá utilizar los equipos, accesorios y dispositivos adecuados para cada actividad;
- III. El Tecnológico distribuirá los instructivos pertinentes;
- IV. Se impartirán cursos sobre primeros auxilios y técnicas de emergencia para casos de siniestros; y
- V. Se llevarán a cabo cursos y simulacros, de acuerdo a los programas establecidos por el Tecnológico.

Artículo 85.- En todos los lugares donde se desempeñen labores que se consideren peligrosas o insalubres, deberán usarse equipos adecuados de protección y adoptarse las medidas de seguridad para la debida protección del servidor público que las ejecute. Además, en los mismos lugares se colocarán avisos que prevengan el peligro y prohíban el acceso a personas ajenas a las áreas restringidas.

CAPITULO III DE LA CAPACITACION Y EL DESARROLLO

Artículo 86.- El Tecnológico implementará programas para mejorar la capacitación y desarrollo de sus servidores públicos, a fin de acrecentar sus conocimientos, habilidades y aptitudes; y, en su caso, modificar sus actitudes para lograr mejores niveles de desempeño en el puesto que tienen asignado; así como propiciar una superación individual y colectiva, que redunde en mejores servicios para la comunidad tecnológica.

Artículo 87.- Las actividades de capacitación y desarrollo podrán impartirse a los servidores públicos dentro de su jornada laboral.

Artículo 88.- Los servidores públicos a quienes se imparta capacitación o desarrollo, están obligados a:

- I. Asistir puntualmente a los cursos, sesiones de grupo y demás actividades que formen parte del proceso de capacitación o desarrollo;
- II. Atender las indicaciones de quienes impartan la capacitación o desarrollo, y cumplir con los programas respectivos; y
- III. Presentar los exámenes de evaluación de conocimientos y aptitudes, que le sean requeridos.

El incumplimiento de las disposiciones antes mencionadas, se considerarán falta de asistencia al trabajo.

TITULO QUINTO DE LAS SANCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

CAPITULO I DE LAS SANCIONES

Artículo 89.- Las acciones u omisiones que se traduzcan en el incumplimiento de las obligaciones que imponen el presente Reglamento y la Ley del Trabajo, serán sancionadas de la siguiente forma:

- I. Amonestación escrita;
- II. Suspensión temporal en sus labores de tres a cinco días sin goce de sueldo;
- III. Rescisión del contrato; y
- IV. Reparación de los daños y perjuicios causados al Tecnológico.

Artículo 90.- Para la aplicación de las sanciones por violaciones al presente Reglamento, se tomarán en cuenta los antecedentes del servidor público, la gravedad de la falta y las circunstancias, además de sus consecuencias.

Las sanciones contempladas en el presente Reglamento, serán aplicadas a los servidores públicos sin detrimento de los descuentos, procedimientos administrativos o demás acciones legales que tengan lugar por las infracciones cometidas.

Artículo 91.- Todo servidor público será amonestado por escrito, sólo en la primera ocasión cuando incurra o se abstenga de cumplir con los supuestos que marcan las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVIII incisos a, b, y d, XIX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXX y XXXI del artículo 73; y las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XV, XX, XXI, XXIV, y XXXVI del artículo 74 de este ordenamiento.

Artículo 92.- El servidor público que acumule dos o más Amonestaciones o incurra por primera ocasión en los supuestos que marcan las fracciones XVI, XVII y XXIV del artículo 74 del presente ordenamiento, será suspendido hasta por cinco días sin goce de sueldo en el desempeño de sus labores.

Artículo 93.- El servidor público que acumule dos o más suspensiones o incurra por primera ocasión en el supuesto señalado por la fracción XVII, XVIII inciso c), del artículo 73, y los supuestos que marcan las fracciones IX, X, XI, XIX, XXII, XXIII, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, y XXXVII del artículo 74 del presente Reglamento, será rescindido de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el Tecnológico.

Artículo 94.- Para los casos en que se ocasione un daño que pueda ser estimable en dinero, además de las sanciones contempladas en las fracciones I, II y III del artículo 89 del presente ordenamiento, el servidor público responderá de los daños y perjuicios causados tanto a la Institución como a terceras personas, para lo cual procederá aplicar la fracción IV del mismo artículo.

Artículo 95.- El servidor público que incurra en cualquiera de las faltas previstas por los artículos 73 y 74 del presente Reglamento, será llamado por el titular de la Subdirección de Planeación y Administración quien, con acuerdo del Director, le hará saber al servidor público la responsabilidad o faltas que se le imputen, con el fin de ser oído en su defensa.

Una vez escuchado al servidor público, o cuando éste haya hecho uso de su derecho de no manifestarse al respecto, el titular de la Subdirección de Planeación y Administración resolverá con acuerdo del Director, lo que conforme a derecho proceda, notificando al interesado y a las instancias a que haya lugar.

Artículo 96.- El procedimiento para la imposición de las sanciones a que se refiere este capítulo, deberá desahogarse en un plazo de diez días hábiles posteriores a la fecha en que ocurra la falta, en caso contrario la sanción no se podrá aplicar.

CAPITULO II DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 97.- El Tecnológico podrá imponer las medidas disciplinarias que procedan a los servidores públicos que contravengan lo dispuesto por los artículos 33 y 34 del presente Reglamento.

Artículo 98.- La aplicación de las medidas disciplinarias se sujetará a las siguientes reglas:

- I. Por cada tres retardos injustificados en un período de treinta días, el servidor público se hará acreedor al descuento de un día de sueldo;
- II. La inasistencia no justificada será sancionada con el descuento de un día de sueldo;
- III. Por dos faltas de asistencia injustificadas en un período de treinta días, el servidor público se hará acreedor a una amonestación por escrito, además del descuento correspondiente;
- IV. Por tres faltas de asistencia injustificadas en un periodo de treinta días, se suspenderá al servidor público con dos días sin goce de sueldo, además del descuento correspondiente; y
- V. Por más de tres faltas consecutivas de asistencia injustificadas, en un periodo de treinta días, el servidor público se hará acreedor a la rescisión del contrato conforme a lo establecido en la Ley del Trabajo.

Artículo 99.- Las medidas disciplinarias a que se refiere el artículo anterior, serán impuestas directamente y sin mayor trámite por la Subdirección de Planeación y Administración con acuerdo del Director.

TRANSITORIOS

PRMERO.- Publíquese el presente Reglamento en el Órgano de Información Interna del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca.

SEGUNDO.- Este Reglamento entrará en vigor al día hábil siguiente de su depósito en el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de México.

TERCERO.- Se dejan sin efecto, todas aquellas disposiciones sobre la materia, que contravengan lo establecido en el presente Reglamento.

El presente Reglamento fue aprobado durante la Vigésima novena Sesión Ordinaria de la H. Junta Directiva del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca en fecha trece de octubre de dos mil cinco conforme a las facultades que le confiere la fracción V del artículo 13 del Decreto de la H. LIII Legislatura del Estado de México publicado en la Gaceta de Gobierno número 51, del 9 de septiembre de 1999, que Crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca.

**LIC. ISIDRO MUÑOZ RIVERA,
SECRETARIO DE EDUCACIÓN CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL, Y
PRESIDENTE DE LA H. JUNTA DIRECTIVA.
(RUBRICA).**

**C.P. GERMAN OSVALDO CORTEZ SANDOVAL
DIRECTOR DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES
DE IXTAPALUCA Y SECRETARIO DE LA H. JUNTA DIRECTIVA.
(RUBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Mediante proveído dictado en fecha veintitrés de mayo del dos mil seis, en el expediente número 387/2002, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por OSCAR GREENWELL VILCHIS, por su propio derecho, en contra de SANTOS GARCIA ROMERO, el suscrito Juez Mixto de Cuantía Menor de Ixtlahuaca, México, señala las diez horas del día veintisiete de junio de dos mil seis, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate respecto de los bienes embargados, consistentes en:

1.- Dos bocinas (baffles), color gris con azul, marca JVC, serie número 155L1213, en regular estado de uso, sin probar su funcionamiento, una de ellas rota en la parte superior. 2.- Un reloj de pared con el logo de Pepsi GEMEX, Cedis Atlacomulco, color azul con blanco, manecillas negras, en regular estado de conservación. 3.- Un reloj de pared Chime Strike, números dorados en mal estado de conservación. 4.- Una lavadora marca IEM con capacidad de 10 kilos de ropa, redonda, color blanco, con crema, modelo LIC27L0, serie 0006M165787, Geno, en regular estado de uso, sin probar su funcionamiento. 5.- Una televisión marca JVC, modelo C-2020, serie número 09513271, manufacturado, abril 1990, a colores de aproximadamente 20 pulgadas, sin probar su funcionamiento con control remoto, marca JVC, en regular estado de uso, con antena marca Mitzu, color negro. 6.- Dos baffles marca JDL LUOD, sin serie, hechizas, de aproximadamente 30 por 20 centímetros, sin probar su funcionamiento. 7.- Un minicomponente marca Aiwa, serie número 504UB7420116, modelo CX-NV2102H, con carrusel para tres discos compactos, doble cassette con dos bocinas marca Aiwa, modelo CX-NV2102H, con carrusel para tres discos compactos marca Aiwa, modelo SX-NV210YL, lote número N9718. 8.- Dos baffles color madera, tapa negra, marca JBL, sin probar su funcionamiento de aproximadamente 50 por 30 centímetros, en regular estado de uso. 9.- Una bicicleta fija para ejercicio, marca Sprint, color blanco, asiento color gris, en regular estado de uso, sin probar su funcionamiento, con dos pedales color gris. 10.- un equalizador marca FISHER TSE, 1312-7103-19800, sin probar su funcionamiento, color negro, en regular estado de uso. 11.- Una Sandwichera marca Electrolux, modelo 55W-268, número de producto 910-540-103, color blanco, en buen estado de uso, sin probar su funcionamiento, en caja. 12.- una bicicleta marca Benotto, color morado, rodada 16 sin probar su funcionamiento, volante y asiento color negro en regular estado de uso.

Sirviendo como precio base para el remate, la cantidad de \$4,460.25 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 25/100 M.N.), cantidad que resulta de la deducción del cinco por ciento del valor en que fueran valuados originalmente los bienes embargados por el perito tercero en discordia de conformidad con lo establecido por el precepto legal antes invocado del Código Adjetivo Civil, siendo postura legal la que cubra dicha cantidad, en tal virtud deberá anunciarse la venta por tres veces dentro de tres días, por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, convocándose postores para la almoneda. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, el día veintitrés de mayo del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rubén Delgado Hernández.-Rúbrica. 2265.-22, 23 y 26 junio.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
NICOLAS ROMERO, MEX.
E D I C T O**

En los autos del expediente número 70/2004, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por VALLADOLID COLLADO RITA en contra de MIGUEL ANGEL BANDA RODRIGUEZ, se ordenó por auto de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil seis, el remate en pública almoneda y al mejor postor de los bienes embargados, consistentes en: A).- Una televisión marca LG, modelo CP-20F62G,

serie 108RM00800, a colores sin control remoto, buen estado, sin probar; B).- Una video cassetera marca Hitachi, modelo VL-MX4510A, serie 01115217, color negra, sin control remoto, sin probar, regular estado; C).- Un estéreo marca Panasonic color gris plata, para cinco CD, modelo SA-TM40, serie PSMBF603495, con dos bocinas plateadas, modelo SB TM40, las dos con antena, sin control remoto, con antena chica buen estado, sin probar funcionamiento; D).- Un horno de microondas, color blanco, marca Sharp de 1200 watts, sin más datos visibles, buen estado, sin probar; E).- Una televisión marca Samsung, caja negra, modelo TXB-1930, serie 3CCD791604, con control remoto, de diecinueve pulgadas, buen estado, sin probar, a colores, con antena; F).- Sesenta y cuatro películas V.H.S. varios títulos; G).- Ciento treinta y seis discos compactos de títulos varios piratas, en mal estado valuados por los peritos de las partes en la cantidad de \$ 4,050.00 (CUATRO MIL CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), lo anterior deberá ser publicado en forma legal por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en los estrados de este juzgado, a efecto de convocar postores para que acudan a este juzgado a las doce horas con treinta minutos del día veintiséis de junio del año dos mil seis, sirviendo como base de la postura legal la cantidad en que fueron valuados los bienes sujetos a remate.-Doy fe.

Nicolás Romero, México, siete de junio de 2006.-Secretario de Acuerdos, Lic. Patricia Guerrero Gómez.-Rúbrica. 894-A1.-22, 23 y 26 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

FLORA RUIZ GARDUÑO, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, tramitado bajo el expediente número: 922/2005, en este Juzgado le demanda a ZENON CRUZ OROZCO, las siguientes prestaciones: a) La propiedad por prescripción adquisitiva del lote de terreno número 16 de la manzana 29, superficie cuatro del Grupo "A" Oriard, con superficie de 153 metros cuadrados, Colonia Agua Azul, Ciudad Nezahualcōyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 m con lote 15, al sur: en 17.00 m con lote 17, al oriente: en 9.00 m con lote 41, y al poniente: en 9.00 m con calle. B).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, hasta la solución del mismo. Fundándose en los siguientes hechos. 1.- Como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, el predio en cuestión se encuentra registrado a nombre del demandado ZENON CRUZ OROZCO, bajo la partida 3004 del volumen 133 Aux. 5, libro primero, sección primera de fecha 9 de junio de 1982, según oficio 202-68-7/82, transcripción del asiento 1180, volumen tercero, libro primero de la sección primera de fecha 20 de julio de 1982, de Texcoco, México. 2.- Con fecha 20 de marzo de 1982, celebré contrato de compraventa con ZENON CRUZ OROZCO, respecto del lote que nos ocupa, contrato que constituye la causa generadora de mi posesión. 3.- Se pactó en el citado contrato como precio de la compraventa, la cantidad de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS) pagando dicha cantidad en efectivo y al contado, al momento de la firma del contrato de mérito, la cual recibió el señor ZENON CRUZ OROZCO, de conformidad como consta en la cláusula segunda, motivo por el cual en ese momento me dio la posesión material del inmueble materia de la compraventa. 4.- Me encuentro en posesión del lote de terreno que demando, desde el día 20 de marzo de 1982, fecha de la celebración del contrato que se menciona, por lo que lo he detentado en concepto de propietario, en forma pacífica, continua y a la vista de todos, de buena fe y en calidad de propietaria. 5.- A partir de la fecha en que entré en posesión construí una casa habitación, en donde vivo en unión de mi familia, y conforme haya pasado el tiempo he realizado mejoras de mi propio domicilio. 6.- En la cláusula cuarta del contrato de mérito, se estipuló que las partes, para cualquier controversia, nos someteríamos a los Tribunales competentes en Ciudad Nezahualcōyotl, Estado de México, además de que dicho contrato se firmó en la misma Ciudad. Ignorándose su domicilio se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, dentro del plazo antes

indicado, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán conforme a las reglas para las no personales, a través de lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este Tribunal, las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México.-Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinticinco días del mes de mayo del dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

848-B1.-26 junio, 5 y 31 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

URBANIZACION E INMUEBLES, S.A.

La parte actora RAQUEL MORALES LOPEZ, ejerciendo la patria potestad, en nombre y representación de mis menores hijos SILVIA YANET Y LUIS MARIO, ambos de apellidos DURAN MORALES, por su propio derecho en el expediente número 94/2006, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapación respecto del lote de terreno número 09, manzana 156, de la Colonia Aurora, de esta Ciudad, mismo que tiene una superficie de 154.50 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.05 metros con lote 08, al sur: en 17.00 metros con lote 10, al oriente: en 9.10 metros con lote 27 y al poniente: 09.05 metros con calle Dos Arbolitos. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición de la demandada las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial.- Se expide en Nezahualcóyotl, México, a veinte 20 de junio del dos mil seis 2006.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.

845-B1.-26 junio, 5 y 31 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ANTONIO ARGUINZONIZ CASTILLO Y DARWIN CANSINO SANCHEZ.

La parte actora JOSEFINA GONZALEZ MORENO, por su propio derecho en el expediente número 408/2006, que se tramita en este Juzgado, les demanda en la vía ordinaria civil, la usucapación respecto del inmueble ubicado en el número 101, de la calle Dieciséis, del lote de terreno marcado con el número veinticinco, de la manzana veinticinco, de la Colonia Juárez Pantitlán, de esta Ciudad, mismo que tiene una superficie de 157.56 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 18.20 metros con calle Valsequillo, al sur: en 17.15 metros con el lote veinticuatro, al oriente: en 6.05 metros con lote veintiocho y al poniente: en 12.30 metros con calle Dieciséis. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezcan, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que si no comparecen dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en

su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición de la demandada las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial.- Se expide en Nezahualcóyotl, México, a diecinueve 19 de junio del dos mil seis 2006.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.

846-B1.-26 junio, 5 y 31 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

En el expediente número 592/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el LICENCIADO RAUL REGALADO ESTRADA, en contra de CONSTANTINA ESPEJEL MEJIA Y JOEL SALAZAR ESPEJEL, el que se tramita ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, se han señalado las once horas del día seis de julio del presente año, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, respecto del inmueble embargado en el presente Juicio en la diligencia de fecha diez de febrero del año dos mil cinco, respecto del inmueble denominado "Chavidasco", ubicado en el Barrio de San Juan de la Calle Abasolo, sin número, municipio de Chiautla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.80 m con el resto del predio, al sur: 17.80 m con Juana Herrera, al oriente: 13.70 m con calle Abasolo, y al poniente: 13.70 m con Gerardo Moreno, con una superficie de: 243.86 m2. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 727, libro primero, volumen 137, sección I de fecha 16 de agosto de 1991, sirviendo de base para el remate en pública subasta la cantidad de \$262,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que resulta de la deducción del cinco por ciento del precio inicial de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N., en que se sacó a remate en la primera almoneda, cuyo valor fue fijado por los peritos de las partes.

Para su publicación por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, y en la tabla de avisos de este Juzgado, de manera que entre la publicación del edicto y la fecha de almoneda no medie menos de siete días, se expiden en Texcoco, México, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. E. Sarain Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

847-B1.-26 junio.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O D E E M P L A Z A M I E N T O**

Que por auto de fecha 23/05/06 veintitrés de mayo del año dos mil seis, dictado en el expediente número 1214/2005 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por los Licenciados RICARDO ALFONSO LUGO SERVIN y MONICA ILIANA REYNOSO DE LA VEGA, en su carácter de apoderados generales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, en contra de los señores FRANCISCO JAVIER MUÑOZ ROMERO Y MARIA ANGELICA GONZALEZ PEREZ, la Jueza Quinto Familiar de Toluca, México, Maestra en Administración de Justicia MA. CRISTINA MIRANDA CRUZ, ordenó se emplazase por medio de edictos a los demandados FRANCISCO JAVIER MUÑOZ ROMERO Y MARIA ANGELICA GONZALEZ PEREZ, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días a este Juzgado, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que puedan representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y boletín. Así mismo se les hace saber, que la parte actora Licenciados RICARDO ALFONSO LUGO SERVIN y MONICA ILIANA REYNOSO DE LA VEGA, en su carácter de apoderados generales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, les demandan

como prestaciones: La pérdida de la patria potestad que ejercen los demandados sobre su menor hijo de nombre VICENTE JAVIER MUÑOZ GONZALEZ, el nombramiento de tutor definitivo; el pago de los alimentos: la fijación de una pensión alimenticia provisional suficiente para sufragar las necesidades del menor: el aseguramiento de los alimentos.

Fundándose para ello el actor en los hechos que narra en su escrito inicial de los cuales se desprende que el día 29 veintinueve de enero del año 2002 dos mil dos, compareció ante el Agente del Ministerio Público adscrito a la unidad de investigaciones número dos-B del Distrito Federal, la C. LILIA VEGA AREVALO, quien manifestó; que realizó una visita domiciliaria en el puente peatonal del Toreo frente a Wal Mart, en la Delegación Miguel Hidalgo, toda vez que se recibió una denuncia, vía telefónica, y que en dicho lugar se encontró a la señora MARIA ANGELICA GONZALEZ PEREZ, en compañía de un menor de nombre JAVIER DANIEL MARTINEZ GONZALEZ, de un año once meses de edad, y dijo tener otro hijo de tres meses de edad, que no se encuentra registrado y que habitan en un cuarto que realizaron con plástico, y cobijas debajo del puente y a pesar de que los niños no presentan maltrato se encuentran en riesgo, ya que en este lugar se reúnen otros jóvenes y se drogan... en fecha 28 de febrero del año dos mil dos, se canalizó al menor a la casa asistencia IAP, Institución que a su vez lo remite a la Subdirectora de Albergues Infantiles del DIFEM, en fecha 08 ocho de diciembre del dos mil cuatro, de las investigaciones de trabajo social se desprende que los padres del menor junto con éste y otro hermano más habitan en debajo de un puente peatonal en malas condiciones de higiene además en ese punto se reúnen otros jóvenes que se drogan... se acredita que los padres del menor han comprometido la vida y salud de éste como consecuencia de su inestabilidad, hábitos y malas condiciones de vida, y que el menor ha permanecido abandonado por sus padres y familiares por más de tres años, sin que a la fecha hayan mostrado interés por recuperarlo..."

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial.-Debiendo fijar además, en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento.-Se expide el presente en Toluca, México, el día veinticuatro de mayo del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alejandra Urrutia Bolaños.-Rúbrica.

2296.-26 junio, 5 y 14 julio.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Por auto de fecha ocho de junio del dos mil seis, dictado en el expediente número 846/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO, en contra de ARMANDO GARCIA CRUZ Y CAROLINA MONTOYA JIMENEZ, la Jueza Quinto de lo Familiar de Toluca, México, MAESTRA EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA MA. CRISTINA MIRANDA CRUZ, ordenó se emplace por medio de edictos a ARMANDO GARCIA CRUZ, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días a este Juzgado, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer se seguirá el juicio en rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se le harán las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, así mismo, que SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO, le demanda las siguientes prestaciones;

1.- La pérdida de la patria potestad de los menores ALMA DE JESUS, LESLI GUADALUPE, LIZETH Y ARMANDO TODOS DE APELLIDOS GARCIA MONTOYA.

2.- Nombramiento de tutor definitivo.

3.- El pago de pensión alimenticia.

4.- Aseguramiento de los alimentos.

Basándose en los siguientes hechos: que con fecha 11 once de abril de 2005 dos mil cinco el Agente del Ministerio Público canalizo a los menores ALMA DE JESUS, LESLI GUADALUPE, LIZETH Y ARMANDO TODOS DE APELLIDOS GARCIA MONTOYA

al Albergue Temporal Infantil del DIF para su protección y cuidado, siendo los padres de dichos menores los señores ARMANDO GARCIA CRUZ Y CAROLINA MONTOYA JIMENEZ, quienes han comprometido la vida y la salud de los menores.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-Se expide el presente en Toluca, México, el día ocho de junio del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alejandra Urrutia Bolaños.-Rúbrica.

2296.-26 junio, 5 y 14 julio.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

En cumplimiento al auto de fecha (07) siete de febrero del año (2006) dos mil seis, dictado en el expediente número 681/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil de pérdida de patria potestad, promovido por el Licenciado RICARDO ALFONSO LUGO SERVIN Y MIGUEL ANGEL HINOJOSA VENTURA en su carácter de apoderados del SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, en contra de MARIA LETICIA AVALOS NOGUEZ Y JOSE LUIS RODRIGUEZ VAZQUEZ, se ordenó se emplace por medio de edictos a los demandados MARIA LETICIA AVALOS NOGUEZ Y JOSE LUIS RODRIGUEZ VAZQUEZ, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días a este Juzgado, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía; previniéndole igualmente para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro de la ubicación de este Juzgado que lo es Toluca; apercibido que en caso contrario, las subsecuentes, aún las personales, se le harán por lista y boletín judicial, conforme a las reglas que señalan los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones:

A).- La pérdida de la patria potestad que tienen sobre la menor MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ AVALOS, quien actualmente se encuentra en el albergue temporal infantil.

B).- Se nombre tutor definitivo de la menor a la institución que representamos.

C).- El pago de alimentos que dejaron de suministrar a los menores a partir del día 04 de febrero de 2005.

D).- La fijación y el pago de una pensión alimenticia suficiente para sufragar las necesidades alimentarias de la menor antes mencionada.

E).- El aseguramiento de los alimentos en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 4.143 del Código Civil del Estado de México.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial.-Se expide el presente en Toluca, México, el día veintinueve de abril del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ma. Concepción Nieto Jiménez.-Rúbrica.

2296.-26 junio, 5 y 14 julio.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Por auto de fecha veinticuatro de mayo del dos mil seis, dictado en el expediente número 86/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO, en contra de MIGUEL CAHUANTZI PEREZ Y MARIA HERNANDEZ PADILLA, la Jueza Quinto de lo Familiar de Toluca, México, MAESTRA EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA MA. CRISTINA MIRANDA CRUZ, ordenó se emplace por medio de edictos a MIGUEL CAHUANTZI PEREZ Y MARIA HERNANDEZ PADILLA, haciéndole saber que deben presentarse dentro del término de treinta días a este Juzgado, contados a partir del día siguiente al de la última publicación,

apercibidos que de no comparecer se seguirá el juicio en rebeldía, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se les harán las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, así mismo, que SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO, le demanda las siguientes prestaciones:

- 1.- La pérdida de la patria potestad del menor MARTIN CAHUANTZI HERNANDEZ.
- 2.- Nominamiento de tutor definitivo.
- 3.- El pago de pensión alimenticia.
- 4.- Pago de gastos y costas.

Basándose en los siguientes hechos; Que con fecha 06 seis de octubre de 2006 dos mil seis compareció ante el Agente del Ministerio Público de Santiago Tianguistenco, México el C. GERARDO GARCIA GONZALEZ, rindiendo declaración ante el Representante Social, en el sentido de haber encontrado a un menor de edad que tenía una semana de que andaba caminando sólo por las calles aledañas al municipio de Capulhuac, dicho menor dijo llamarse MARTIN CORONA PADILLA. A raíz de dicha denuncia se ordenó canalizar al menor al Albergue Temporal Infantil del DIF para su protección y cuidado. Al realizarse visitas de trabajo social al domicilio señalado como el del menor la madre del mismo informó que no se había presentado al albergue porque no tenía dinero y que no se iba a presentar pues consideraba que su hijo estaba mejor en el albergue. A la fecha los padres del menor no tienen interés en recuperarlo.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-Se expide el presente en Toluca, México, el día veinticuatro de mayo del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alejandra Urrutia Bolaños.-Rúbrica.

2296.-26 junio, 5 y 14 julio.

JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

En cumplimiento al auto de fecha (08) ocho de junio del año (2006) dos mil seis, dictado en el expediente número 1213/2005, relativo al Juicio Controversia del Orden Familiar, promovido por el SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO, en contra de MA. DE LOURDES SANTILLAN y J. RAYMUNDO OROZCO HERNANDEZ, se ordenó se emplace por medio de edictos a MA. DE LOURDES SANTILLAN y J. RAYMUNDO OROZCO HERNANDEZ, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días a este Juzgado, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía; previniéndole igualmente para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro de la ubicación de este Juzgado que lo es Toluca, apercibido que en caso contrario, las subsecuentes, aún las personales, se le harán por lista y boletín judicial, conforme a las reglas que señalan los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones:

A).- La pérdida de la patria potestad de la menor MELISSA CRISTAL OROZCO GUTIERREZ, quien se encuentra en el Albergue Temporal Infantil dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México;

B).- El aseguramiento de los alimentos en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 4.143 del Código Civil del Estado de México;

C).- La fijación y el pago una pensión alimenticia suficiente para sufragar las necesidades alimentarias de la menor.

D).- La pérdida de la patria potestad y se nombre como tutor de la menor al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial.-Se expide el presente en Toluca, México, el día diecinueve de junio del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ma. Concepción Nieto Jiménez.-Rúbrica.

2298.-26 junio, 5 y 14 julio.

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC EDICTO

PERSONA MORAL LOS PILARES, S.A.

En el expediente radicado en este juzgado bajo el número 323/05-1, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), por auto de fecha quince de junio del dos mil seis, mediante la C. Juez del conocimiento con fundamento en los artículos 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada persona moral LOS PILARES, S.A., a quien se le hace saber que GERARDO BECERRA SANCHEZ, por su propio derecho le demanda en la vía Ordinaria Civil (usucapión), y en ejercicio de la acción que le compete, las siguientes prestaciones: 1.- Demandó del representante, apoderado general y/o Administrador General de los PILARES, S.A., o persona que legalmente lo represente y al señor JAIME BECERRA SANCHEZ. A).- La usucapión o prescripción positiva favor del suscrito respecto de un inmueble ubicado en el lote quince (antes dieciséis), Manzana seis, de la calle de Mariano Abasolo número 02 actualmente, del Fraccionamiento Pilares, Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.50 m con lote 17 diecisiete hoy Parque (o Andador Manuel Doblado), al sur: 20.50 mts. con lote 16 dieciséis hoy lote 14 catorce, al oriente: 10.00 mts. con lote 02 dos hoy lote 01 uno; al poniente: 10.00 mts. con Cerrada de Abasolo. Con una superficie total de: 205.00 metros cuadrados. Inmueble que he tenido en posesión en calidad, y en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, ininterrumpida, pública y de buena fe, por más de cinco años del inmueble antes referido, lote que se encuentra inscrito a favor de "Los Pilares" S.A. Representada por su apoderado general la señora DOLORES GAVALDON DE VILLA, en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida número 1050 al 1085-1084 del volumen 147, Libro Primero, Sección Primera fojas 288 a la 297 en fecha 30 de agosto de 1974, en donde se precisan las medidas y colindancias correctas así como los cambios de numeración que sufrió dicha, manzana y lotes, y el lote, y el lote que le corresponde, objeto de la usucapión es el que se encuentra en la partida número 1084 del mismo volumen 147 a fojas 297, de fecha 30 de agosto de 1974, en el que se señala que dicho lote dieciséis (16) paso a ser el lote quince (15), de la manzana seis, de la calle de Abasolo s/n (número 02 actualmente), del Fraccionamiento Pilares, Metepec, Estado de México. Ya que son varios lotes los que se encuentran inscritos en la Partida 1050 a la 1085-1084, a fojas 288 a la 297 de fecha 30 de agosto de 1974, según escritura notarial aclaratoria. B).- La declaración Judicial que me he convertido en propietario del inmueble ubicado en el lote quince (antes lote dieciséis) manzana seis, de la calle de Mariano Abasolo número 02 actualmente, del fraccionamiento Pilares, Metepec, México, Estado de México, por haber operado a mi favor la usucapión, pues lo he poseído en las condiciones y tiempo necesarios exigido por los artículos 910, 911 y 912 fracción I, del Código Civil abrogado y 5.127, 5.128, 5.130 fracción I del Código Civil vigente en el Estado de México. En concepto de propietario, en forma, pacífica, continua pública de buena fe, ininterrumpida. C).- La cancelación de la inscripción o Registro que aparece en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, México a favor de los "Pilares" S.A., en el Libro 1o. del Volumen No. 147, Sección 1o. Partida No. 1084, de fecha 30 de agosto de 1974. D).- El pago de gastos y costas judiciales que se ocasionan hasta la total conclusión de este juicio. Previniéndose por medio del presente edicto a la parte demandado para que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, comparezca ante este Juzgado, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no comparecer dentro del término concedido, se seguirá el juicio en su rebeldía, tal y como lo dispone el dispositivo legal invocado, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Fijese en este Juzgado una copia íntegra de éste proveído.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, del Estado de México, diario de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial y así como para la fijación en la tabla de avisos de este juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.-Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los diecinueve días del mes de junio del dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Héctor Manuel Serrano Sánchez.-Rúbrica.

2298.-26 junio, 5 y 31 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

MARIA DEL PILAR BAEZ GARCIA, JAIME HERNANDEZ HERNANDEZ, SONIA GARCIA RIVERO, LUIS HERNANDEZ VELASCO, JOSE ALBERTO MONTES ROJAS, TERESITA DE JESUS HERNANDEZ, JESUS ORTIZ FLORES, GREGORIO MIRANDA HERRERA, BEATRIZ GONZALEZ CERVANTES, en su carácter de integrantes del CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNION DE COLONOS, INQUILINOS Y SOLICITANTES DE VIVIENDA 01 DE MAYO", A.C., promueven en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Mexico, bajo el expediente número 1085/2005, el Juicio Ordinario Civil, en contra de MARIA GUADALUPE ROMAN BAHENA, DORA MARIA VILCHIS GOMEZ, GERVASIO MARTINEZ VELASQUEZ, IRENE GONZALEZ MONDRAGON Y SILVIA CORONADO FLORES; demandándoles las siguientes prestaciones: A).- Con apoyo en lo que establecen los artículos 2543 y 2535 del Código Civil abrogado pero aplicable al caso que nos ocupa, se solicita la declaración que haga su señoría de que los codemandados perdieron sus derechos que tenían dentro de la Asociación Actora, en virtud de haber abandonado el inmueble que les fuera asignado, pues dentro de las obligaciones cometidas en el Acta Constitutiva de la Asociación y los Reglamentos que la rigen, es una causa perdida de los derechos que tienen los asociados, pues entre estas existen aparte de la anterior las siguientes. 1.- Haber dejado de aportar cantidades en numerario para el mantenimiento y mejoramiento de las áreas comunes, de servicios e instalaciones generales propias de la Asociación así como de cada fracción. 2.- No cumplir los estatutos, reglamentos y programas de trabajo de la Asociación. 3.- No asistir a las asambleas. 4.- No cumplir con los acuerdos que se tomen en las asambleas. 5.- No cubrir las cuotas que se establezcan por la Asamblea General, obligaciones estas derivadas del Acta Constitutiva de la Asociación que representamos de fecha trece de agosto de mil novecientos noventa y dos, ante la Fe del Licenciado LEONARDO SANCHEZ BERISTAIN, como se justifica con el testimonio respectivo. 6.- Haber deshabitado el inmueble que les fue asignado a cada uno de los demandados.- Lo anterior, no obstante que es suficiente que se actualice sólo una de las hipótesis enumeradas anteriormente, para que los asociados pierdan sus derechos, pues así lo dispone el acta Constitutiva de la Asociación y los Reglamentos que rigen a la Asociación actora, tal y como se desprende de la citada documental que se anexa como documento base de la acción.- Como consecuencia de lo anterior. B).- La declaración que haga su señoría de que los codemandados perdieron los derechos sobre los bienes inmuebles que le fueron asignados por parte de esta Asociación y con el consentimiento del FONHAPO, pues a los codemandados les fueron asignados los siguientes inmuebles: 1. MARIA GUADALUPE ROMAN BAHENA, el inmueble ubicado en fracción D-2, Manzana 3, Lote 38, en la Colonia Primero de Mayo, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, quien, además. 2.- DORA MARIA VILCHIS GOMEZ.- El inmueble ubicado en Fracción E-1, manzana 1, lote 5, en la Colonia Primero de Mayo en Ecatepec de Morelos, Estado de México. 3.- GERVASIO MARTINEZ VELASQUEZ, el bien inmueble ubicado en Fracción E-2, manzana 2, lote 15, en la Colonia Primero de Mayo en Ecatepec de Morelos, Estado de México. 4.- IRENE GONZALEZ MONDRAGON, el inmueble ubicado en fracción F-1, manzana 2, lote 12, en la Colonia Primero de Mayo en Ecatepec de Morelos, México. 5.- SILVIA CORONADO FLORES, El inmueble ubicado en fracción H-2, manzana 3, lote 40, en la Colonia Primero de Mayo en Ecatepec de Morelos, Estado de México. Inmuebles que les fueron asignados a todos y cada uno de los codemandados en la forma en que se cita por parte de esta Asociación, en cumplimiento al contrato de compraventa con Garantía hipotecaria que la asociación que representamos, celebró con el INFONAVIT y como acreditante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos Sociedad Nacional de Crédito, Fiduciario del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), por actualizarse la hipótesis prevista en la cláusula quincuagésima primera de dicho contrato en su última parte, que consiste en abandonar el inmueble designado. Lo anterior también porque de acuerdo a lo que establece el capítulo segundo del Reglamento de Condominios de las fracciones D, E, F, G, H, Colonia Primero de Mayo en lo que concierne a las áreas de uso privativo y común, se establece que las casas habitación deberán utilizarse para el fin que fueron creadas, o para ser habitadas con los condóminos que hayan sido beneficiados. Por ende debe declararse que las personas demandadas perdieron sus derechos sobre las viviendas que les

fueron otorgadas por la Asociación actora, quienes además tienen saldos pendientes con la asociación actora, por concepto de la entrega de los inmuebles como se precisara en el capítulo de hechos correspondientes. C).- Asimismo se pide como consecuencia de la prestación anterior, la entrega física y material de los inmuebles que les fueran entregados a los citados codemandados, para el efecto de que sean restituidos a la asociación actora y sus asociados, pues al incumplir los demandados con sus obligaciones, y haber abandonado los inmuebles sin duda se hicieron acreedores, a que estos serán entregados a la asociación para que así esta pueda cumplir con el objeto social para el que fue constituida, no obstante además, el incumplimiento de las obligaciones de los codemandados, pues estas se destaca el que las viviendas sean ocupadas por las personas a quienes les son asignados. D).- El pago de daños y perjuicios ocasionados a la asociación por el incumplimiento de las obligaciones de los codemandados MARIA GUADALUPE ROMAN BAHENA, DORA MARIA VILCHIS GOMEZ, GERVASIO MARTINEZ VELASQUEZ, IRENE GONZALEZ MONDRAGON, SILVIA CORONADO FLORES, los cuales deberán ser cuantificados en ejecución de sentencia. E).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS. La asociación actora previo permiso expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó en Asociación Civil, con arreglo a las leyes mexicanas, protocolizándose su constitución el día trece de marzo de mil novecientos noventa y dos, como se desprende del Instrumento Notarial exhibido, denominada UNION DE COLONOS INQUILINOS Y SOLICITANTES DE VIVIENDA 01 DE MAYO", A.C., la cual como objetivo principal fue buscar defender los derechos consagrados en la constitución trabajando en forma colectiva, así de que todos los miembros de la asociación cuenten con una vivienda digna y decorosa, para lo cual los representantes del consejo pueden tramitar la obtención de créditos para la vivienda ante los organismos federales, públicos o privados encargados. Es el caso que a los codemandados se les otorgaron las viviendas por ser parte de la asociación, pues a todos y cada uno de ellos se les concedieron las viviendas ya citadas, para que las ocuparan y usaran para el fin para el cual nos comprometimos los asociados, sin embargo éstas no han sido ocupadas por sus respectivos titulares, permaneciendo vacías hasta el día de hoy, provocando con esta conducta desinteresada, perjuicios hacia la Asociación, pues ellos contrajeron una obligación con dicha asociación, los cuales han dejado de cubrir las cuotas a las que se obligaron, pues del corte realizado hasta el mes de marzo del dos mil cinco, resultando dicho adeudo de la siguiente manera. MARIA GUADALUPE ROMAN BAHENA, \$105,000.00, DORA MARIA VILCHIS GOMEZ, \$149,000.00, GERVASIO MARTINEZ VELASQUEZ \$121,822.00, IRENE GONZALEZ MONDRAGON \$133,500.00, y SILVIA CORONADO FLORES \$110,273.00, la actitud de dichos codemandados ha provocado a la Asociación daños y perjuicios.- Y toda vez que no fue posible la localización del domicilio y paradero del demandado como se desprende de las constancias existentes en el sumario NOTIFIQUESE A MARIA GUADALUPE ROMAN BAHENA, DORA MARIA VILCHIS GOMEZ, GERVASIO MARTINEZ VELASQUEZ, IRENE GONZALEZ MONDRAGON Y SILVIA CORONADO FLORES, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, y en el Boletín Judicial, emplazándolos para que dentro del plazo de treinta días, a partir de que surta efectos la última publicación, deben de comparecer en este juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, fijándose además en la puerta del juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo en el juicio se seguirá el juicio en su rebeldía, las publicaciones de los edictos a que se ha hecho referencia deberán hacer en días hábiles y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.105 del Código en cita, a efecto de estar en posibilidad de computar el término de acuerdo al artículo 1.149 de dicho ordenamiento legal, asimismo se le previene a la demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, a veinte de junio de dos mil seis.-Primer Secretario, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica.

2292.-26 junio, 5 y 14 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

BERTHA JARAMILLO BARRUETA.

El señor PINO PORCAYO SOLIS, representado por su apoderado legal señor ISRAEL PORCAYO ZAVALETA, en la vía ordinaria civil, le demanda dentro del expediente número 152/06, las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une mediante la declaración del divorcio necesario, sobre la base de la causal prevista en el artículo 4.90 fracción XIX, del Código Civil en vigor, b).- La declaración de la terminación de la sociedad conyugal que como régimen matrimonial convenimos al momento de contraer matrimonio civil. c).- Pago de gastos y costas judiciales. Por lo que se le emplaza por medio del presente en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, producir contestación a la demanda instaurada en su contra por sí, por mandatario o procurador, para ello, hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas, se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado, queda apercibida que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada en sentido negativo, el juicio se continuará en su rebeldía. Asimismo se previene a la demandada para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Órgano Jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial.-Temascaltepec, México a diecinueve de junio de dos mil seis.-La Secretaria de Acuerdos, Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

2295.-26 junio, 5 y 14 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

ESTEBAN CORONEL GARCIA, por su propio derecho, promueve en el expediente 307/06, del Juicio de Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de información de dominio, de un predio denominado "Fresa o Xayo", ubicado en el poblado de Jaltepec, municipio de Axapusco, Estado de México, que adquirió mediante contrato de compra-venta, celebrado con el señor FLORENCIO FIDENCIO CORONEL PEREYRA, el veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y seis, y desde esa fecha lo ha venido disfrutando en forma pacífica, continua, pública y de buena fe y con el carácter de propietario, y solicita que mediante sentencia definitiva se declare que se ha convertido en propietario por prescripción del referido inmueble, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 128.70 m y linda con Ricardo Aguilar, hoy en día con María Guadalupe Aguilar Pérez, al sur: 112.80 m y linda con Gabriel Coronel Pereyra, al oriente: 51.55 m y linda con calle sin nombre, al poniente: 70.25 m y linda con barranca. Teniendo una superficie total de: 7,293.82 m2.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalo de por lo menos dos días hábiles en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación.-Dado en Otumba, Estado de México, siete de junio del dos mil seis.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. en D. Esperanza Leticia German Alvarez.-Rúbrica.

2297.-26 y 29 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

C. MACARIO MENDOZA GOMEZ.

El señor AURELIO MENDOZA ESCOBAR, en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes del señor GUMERCINDO MENDOZA SOTO, en la vía ordinaria civil, le

demanda dentro del expediente número 386/04, las siguientes prestaciones: A).- Reclamo de todos y cada uno de los demandados antes mencionados, la declaración judicial de nulidad del contrato privado de compra-venta, de fecha veintidós de abril de mil novecientos ochenta, supuestamente celebrado entre el ahora finado, señor GUMERCINDO MENDOZA SOTO y la señora LORENZA MENDOZA GOMEZ, el primero como vendedor y la segunda como compradora, respecto de una fracción de terreno ubicada en la calle de Guadalupe Victoria sin número, Colonia Centro, en Tejuipulco, México, aclarando que el total del inmueble también se ubica en la calle de Josefa Ortiz de Domínguez sin número, Colonia Centro, en dicho lugar, cuyas medidas, colindancias y superficie, se precisan debidamente en el referido contrato de compra-venta; así mismo reclamo la nulidad de la resolución de fecha quince de junio de mil novecientos noventa, contenida en la inmatriculación administrativa registrada con el número de expediente 141/90, tramitada en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial de Temascaltepec, México, inscrita bajo el asiento número 202-141, a fojas 63 frente, volumen XXIII, del libro primero, sección primera, de fecha veinte de junio de mil novecientos noventa, por las diversas razones jurídicas que se precisan más adelante. B).- Reclamo de todos y cada uno de los demandados antes mencionados, la declaración judicial de nulidad del contrato privado de compra-venta, de fecha veintidós de abril de mil novecientos ochenta y siete, supuestamente celebrado entre el ahora finado, señor GUMERCINDO MENDOZA SOTO como vendedor y la señora LORENZA MENDOZA GOMEZ como compradora, respecto de la misma fracción de terreno precisada en el inciso que antecede, por las diversas razones jurídicas que se precisarán más adelante. C).- Reclamo todos y cada uno de los demandados antes mencionados, la declaración de inexistencia jurídica de los contratos privados de compra-venta, de fechas veintidós de abril de mil novecientos ochenta y veintidós de abril de mil novecientos ochenta y siete, supuestamente celebrados entre el ahora finado, señor GUMERCINDO MENDOZA SOTO, como vendedor y la señora LORENZA MENDOZA GOMEZ como compradora, respecto de la misma fracción de terreno indicada en los dos incisos que anteceden; así mismo reclamo la inexistencia jurídica de la resolución de fecha quince de junio de mil novecientos noventa, contenida en la inmatriculación administrativa, registrada con el número de expediente 141/90, tramitada en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial de Temascaltepec, México, con los asientos registrales precisados en el inciso A) de éste curso, por las diversas razones jurídicas que se precisarán más adelante. D).- También reclamo del Registrador Público de la Propiedad del distrito judicial de Temascaltepec, México, la cancelación de la inscripción de la inmatriculación administrativa, de fecha veinte de junio de mil novecientos noventa, registrada con el expediente número 141/90, a nombre de la señora LORENZA MENDOZA GOMEZ, misma que contiene la resolución de fecha quince de junio del citado año, relacionada con el contrato privado de compra venta, de fecha veintidós de abril de mil novecientos ochenta (SIC), cuyos antecedentes registrales se han precisado en el inciso A) de éste escrito, por las diversas razones jurídicas que se precisarán más adelante. Así mismo aclaro, que todos y cada uno de los documentos base de la acción del presente juicio, se encuentran glosados en los expedientes números 62/2001 y 317/2003, que se tramitan en ese H. juzgado, los cuales solicito se tengan a la vista al momento de dictar la sentencia que proceda conforme a derecho. E).- Reclamo de todos y cada uno de los demandados antes mencionados, los gastos y costas que origine el presente juicio hasta su conclusión jurídica. Por lo que se le emplaza por medio del presente en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que comparezca a éste juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en términos de los artículos 2.115 y 2.116 del ordenamiento legal en cita, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo se seguirá el juicio en rebeldía y se le declarará confeso de los hechos que contiene la demanda, así como también se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.168 y 1.169 del Código en cita, quedando a disposición del demandado, las copias simples de la demanda en la secretaria de éste juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial.

Temascaltepec, México, a dieciséis de junio de dos mil seis.-La Secretario de Acuerdos. Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

2301.-26 junio, 5 y 31 julio.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM: 317/06.

ACTOR: MANUEL CARDENAS CARRASCO.

DEMANDADO: ANTONIO CANALES VALLES.

MANUEL CARDENAS CARRASCO, por su propio derecho demanda en juicio ordinario civil, usucapión, de ANTONIO CANALES VALLES, la usucapión respecto del inmueble ubicado en: lote número 20, de la manzana 364, Sección 7ª, Colonia Jardines de Santa Clara, Ecatepec, Estado de México, con una superficie de ochenta y cuatro metros: con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 7.00 metros con calle 5, al sureste: 7.00 metros con lote 33; al noreste: 12.00 metros con lote 19; al suroeste: 12.00 metros con lote 21; la declaración que ha operado a favor del actor la prescripción positiva del inmueble antes mencionado, la inscripción registral a favor de la actora del inmueble mencionado, del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla la cancelación de la inscripción registral a nombre de ANTONIO CANALES VALLES, y la inscripción registral a nombre de MANUEL CARDENAS CARRASCO, de la sentencia que previos los trámites de ley dicte su Señoría el pago de gastos y costas, basándose en los siguientes hechos: Que con fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve el actor adquirió un terreno con superficie de ochenta y cuatro metros cuadrados, mediante un contrato de compraventa celebrado entre el actor y ANTONIO CANALES VALLES, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, bajo la partida uno, volumen 97, libro primero, sección primera, de fecha 11 de marzo de 1968 a favor del demandado ANTONIO CANALES VALLES, que el actor lo ha venido poseyendo de manera pacífica, continua, pública de buena fe y en calidad de propietario, que desde el año de mil novecientos ochenta y nueve, ha realizado pagos administrativos ante autoridades municipales correspondientes, por lo que conforme a derecho han operado efectos prescriptivos a favor del actor y es por lo que demanda a ANTONIO CANALES VALLES, quien deberá presentarse en este juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la secretaría de éste tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta entidad, se expide a los diecinueve días del mes de junio del dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

2303.-26 junio, 5 y 14 julio.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA Y ROSALBA LOPEZ PEREZ. EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que MIGUEL ANGEL ALCANTARA REYES por su propio derecho, demanda en la vía ordinaria civil, en el expediente 316/2006, las siguientes prestaciones: A) De los demandados reclamo la prescripción positiva por usucapión, respecto del predio ubicado en lote 42, de la manzana 207, sección 2, Colonia Ciudad Azteca, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 120.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m con lote 43; al sur: 15.00 m con lote 44; al oriente: 8.00 m con calle Cuauhtémoc; al poniente: 8.00 m con lote 12; B) La titulación a mi favor en el asiento registral que obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial, bajo la partida número 1, del

volumen 150, libro primero, sección primera, de fecha 3 de abril de 1971, inscrito a favor de FRACCIONAMIENTO CIUDAD AZTECA, S.A.; C) La declaración de que ha operado en mi favor la prescripción positiva por usucapión, respecto del predio, cuyo antecedente, superficie y ubicación menciono en el inciso A del capítulo de prestaciones; D) La inscripción registral a mi favor del terreno ubicado en lote 42, de la manzana 207, sección 2, Colonia Ciudad Azteca, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; E) Del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Tlalnepantla, la cancelación de la inscripción registral a nombre de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., y la inscripción registral de la sentencia, que previos los trámites de ley se sirva dictar su señoría a mi favor; F) El pago de gastos y costas que se originen para el caso de que la parte demandada se oponga al presente juicio. Comunicándole que se le concede el término de treinta días a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en este municipio, en el Boletín Judicial y en la puerta de este juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a veintuno de junio del año dos mil seis.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

2304.-26 junio, 5 y 14 julio.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

GERARDO ALEJANDRO CABRAL MEDINA Y AMERICA MARIA GARCIA MORALES.

ARTEMIO GARCIA MORA, ha promovido por su propio derecho ante este juzgado, bajo el número de expediente 824/2005; un juicio ordinario civil, otorgamiento y firma de escritura en contra de GERARDO ALEJANDRO CABRAL MEDINA Y AMERICA MARIA GARCIA MORALES, respecto de las siguientes prestaciones: A) El otorgamiento y firma de la escritura pública, respecto de la compraventa de la casa habitación número 160-B, del lote 141, manzana 13, sección segunda, del Fraccionamiento Fuentes del Valle, municipio de Tultitlán, Estado de México, celebrado entre los demandados y el actor; B) El pago de gastos y costas que se originen hasta la conclusión del presente juicio, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que puedan representarlos en juicio se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, esto es por medio de Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer de México, y Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México. Dado en el local de este juzgado a los tres días del mes de abril del dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. César E. Valdés Sánchez.-Rúbrica.

2305.-26 junio, 5 y 31 julio.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 1031/2005.

DEMANDADOS: JOSE LORENZO ZAKANY E IGNACIO SERPA NAVA.

MARTHA ELENA NAVA CAMPOS, les demanda la usucapión, respecto del inmueble ubicado en calle Monte de Piedra número 128, lote de terreno 56, de la manzana 51, de la Colonia

Metropolitana Segunda Sección de Ciudad Nezahualcóyotl, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.80 m con lote 55; al sur: 16.80 m con calle Escalerilla; al oriente: 08.60 m con calle Iglesia de Santo Domingo; y al poniente: 08.60 m con lote 01, con una superficie total de 144.48 metros cuadrados. Lo anterior por encontrarse el primero de ellos inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad como propietario del inmueble citado y el segundo por ser el vendedor del lote de terreno materia del presente juicio, toda vez que la actora manifiesta que con fecha diez de mayo de mil novecientos noventa y seis celebró contrato privado de compraventa con el codemandado IGNACIO SERPA NAVA, respecto de dicho lote de terreno, pagando de contado la totalidad del precio que se fija por dicha compraventa y que bajo protesta de decir verdad la señora MARTHA ELENA NAVA CAMPOS manifiesta que el codemandado le manifestó que era propietario de dicho inmueble, sin embargo que el inmueble se encuentra inscrito a nombre de JOSE LORENZO ZAKANY, tal como lo acredita con el certificado de inscripción exhibido, asimismo la parte actora manifiesta que vive en dicho de terreno con su familia en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario, pagando el impuesto predial y el servicio de agua, y que ha realizado mejoras al inmueble con su propio peculio, ejercitando actos de dominio como el servicio de pago de luz, manifiesta que desconoce el paradero de los demandados y solicita se les emplace para que dentro de plazo de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto comparezcan por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibidos de que si pasado este plazo no comparecen, el presente juicio se seguirá en su rebeldía y se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndolos asimismo para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, ya que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente, quedando en la secretaría de este juzgado copias simples de traslado para que las reciban.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en la ciudad de Toluca, México, en un periódico de circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veinte días del mes de junio del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

849-B1.-26 junio, 5 y 31 julio.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

MARIA DE LA LUZ SALINAS JAIME, promueve por su propio derecho en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente número 879/2005, el juicio ordinario civil, demandando la usucapión en contra de ROGER JIMENEZ ESPINOZA, las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento y firma de escritura pública de compra venta respecto del bien inmueble ubicado en calle Fuente de Medusa número tres, manzana número ciento cuarenta y uno, sección Fuentes, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y para el caso de que el demandado se niegue a firmar dicha escritura, dentro del término de ley, solicito que en su rebeldía sea firmada por su Señoría de conformidad con lo que dispone la Ley Adjetiva de la Materia, predio que tiene las siguientes medidas y colindancias, con una superficie total de ciento cuarenta metros cuadrados: al norte: diecisiete metros con cincuenta centímetros linda con lote dos; al sur: diecisiete metros con cincuenta centímetros linda con lote cuatro; al oriente: ocho metros y linda con calle Fuente de Medusa; y al poniente: en ocho metros linda con lote cuarenta y cinco; B).- Se declare haber quedado perfeccionada la operación de compraventa celebrada el veinte de agosto del año dos mil cuatro, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, que celebro la actora con el señor ROGER JIMENEZ ESPINOZA, respecto del inmueble mencionado en la prestación que antecede; C).- El pago de los gastos y costas que se genere el presente juicio hasta su total conclusión. Hechos.- Que en fecha veinte de agosto del año dos mil cuatro, la actora celebro contrato de compraventa con el señor ROGER JIMENEZ ESPINOZA, respecto del bien inmueble debidamente detallado en líneas anteriores, pactándose el precio en el mismo, el cual sería cubierto de contado, tal y como se hizo por la actora a la firma del contrato,

comprometiéndose el demandado a extender y firmar la escritura definitiva respecto de la venta del citado inmueble, y hasta la fecha se ha abstenido de hacerlo, toda vez que se fue sin proporcionar domicilio alguno en donde localizarlo, y es el caso que el citado demandado no se ha presentado para que se pueda llevar el otorgamiento y firma de escrituras a que se comprometió en el contrato de compraventa, es por lo que se demanda por esta vía y firma el mismo. Y toda vez que no fue posible la localización del domicilio y paradero del demandado como se desprende de las constancias existentes en el sumario, notifíquese a ROGER JIMENEZ ESPINOZA, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, emplazándolos para que dentro del plazo de treinta días a partir de que surta efectos la última publicación, deben de comparecer en este juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, fijándose además en la puerta del juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo en el juicio se seguirá el juicio en su rebeldía, las publicaciones de los edictos a que se ha hecho referencia deberán hacer en días hábiles y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.105 del Código en cita, a efecto de estar en posibilidad de computar el término de acuerdo al artículo 1.149 de dicho ordenamiento legal, asimismo se le previene a la demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, a veintiséis de mayo de dos mil seis.-
Primer Secretario, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica.
850-B1.-26 junio, 5 y 31 julio.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que LEOPOLDA MENDEZ DE ALANIZ, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil sobre otorgamiento y firma de escritura, en el expediente número 821/2004, las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento y firma de escritura pública de compra venta, respecto de la casa ubicada en calle Otomies, manzana 125, Ciudad Azteca, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 126.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 m y linda con lote 08; al sur: 18.00 m y linda con lote 10; al oriente: 7.00 m y linda con lote 25; al poniente: 7.00 m y linda con calle Otomies, y para el caso de que la parte demandado se niegue a firmar dicha escritura, solicita que en su rebeldía sea firmado por su Señoría; B).- Se declare haber quedado perfeccionada la operación de compra venta celebrada el día once de abril del año de mil novecientos ochenta y cinco, que celebre con FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., respecto del inmueble anteriormente mencionado; C).- El pago de los gastos y costas que me genere el presente juicio hasta la total conclusión. Comunicando a usted que se le concede el plazo de treinta días a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial. Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil seis.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

851-B1.-26 junio, 5 y 31 julio.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.
CARLOS RUVALCABA QUINTANA Y
CARLOS RENDON BREMONT.
EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que FIDEL ALONSO SANCHEZ RODRIGUEZ, por su propio derecho, demanda en la vía ordinaria civil, usucapación en el expediente 825/2005, las siguientes prestaciones: A) Que ha usucapado en mi favor el inmueble ubicado en calle Puerto Libertad número ochenta y cuatro, lote tres, manzana ochenta y ocho, Colonia Jardines de Casa Nueva, Ecatepec de Morelos, Estado de México; B) Una vez que la sentencia definitiva declare procedente la acción, se inscriba en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, México, y demás prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda. Comunicándoles que se les concede el término de treinta días a fin de que produzcan su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de presente edicto, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publiquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en este municipio, en el Boletín Judicial y en la puerta de este juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil seis.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

852-B1.-26 junio, 5 y 31 julio.

**JUZGADO 3º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1051/2005.
JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.
ACTOR: MARIA LETICIA MOSQUEDA ROBLES.
DEMANDADO: JORGE LUIS SANTIAGO ALCANTARA.
PRIMERA SECRETARIA.

En el expediente al rubro citado el Juez Tercero de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, dictó el auto de fecha nueve de junio del dos mil seis, por lo que en cumplimiento al mismo, se procede a emplazarlo a juicio, al demandado JORGE LUIS SANTIAGO ALCANTARA, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y periódico de mayor circulación, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de ubicación de este tribunal, con el apercibimiento legal que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término fijado, se seguirá el presente juicio en rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.165 y 1.170 del Código Procesal Civil, dejando a su disposición las copias de traslado correspondientes.

Naucalpan de Juárez, México, a 19 de junio del 2006.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalinda Aguilar Colín.-Rúbrica.
906-A1.-26 junio, 5 y 31 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA.

JOSE DANIEL PEREZ MARTINEZ, por su propio derecho, demanda en este Juzgado en el expediente número 815/05, relativo al juicio ordinario civil (disolución de copropiedad), en contra de MIGUEL

MANUEL HERNANDEZ GONZALEZ. 1.- La disolución de la copropiedad que la parte actora tiene respecto del bien mueble, consistente en una máquina lanzadera 2.20 marca Ismoy (capitonadora) hecha en México. 2.- La resolución judicial que ordene la venta judicial del bien mueble especificado en la prestación primera de esta demanda. 3.- Como consecuencia de la prestación anterior la venta de la parte de la copropiedad de la parte actora a la parte demandada en uso de su derecho del tanto. 4.- El pago de gastos y costas que se originen en esta instancia.

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.229, 2.230, 2.231, 2.232, 2.233 y 2.234, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se anuncia la venta del bien mueble descrito en autos, en primera almoneda de remate, por medio de edictos que se publicarán por una sola vez, debiendo mediar no menos de siete días entre la publicación y la celebración de la almoneda, en el periódico oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial en la tabla de avisos de este Juzgado, para tal efecto se señalan las nueve horas del día trece de julio del dos mil seis, para que tenga verificativo la citada almoneda respecto del mueble consistente en una máquina lanzadera 2.20 marca Ismoy (capitonadora) hecho en México por ISMOY S.A. DE C.V., en virtud de que fueron realizados los aváluos en el presente juicio y mediado el importe de los mismos, sirviendo como base para la primera almoneda de remate la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en consecuencia, anúnciese en forma legal la venta de dicho mueble por tanto convóquese postores por ende notifíquese en forma personal a la parte demandada el presente proveído. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate, en el entendido de que en caso de que la postura sea exhibida en billete o cheque de caja o certificado, este deberá suscribirse a favor del Poder Judicial del Estado de México, se expide en Tlalnepantla, México, a los catorce días del mes de junio del dos mil seis, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha seis de junio del año dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María de los Angeles Nava Benítez.-Rúbrica.

2291.-26 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 370/2001, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el LICENCIADO JORGE ALBERTO VAZQUEZ CHAVEZ Y OTROS en su carácter de endosatarios en procuración de SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA antes "CAJA LIBERTAD", en contra de JOSE LUIS VILLA CEBALLOS. El Ciudadano Juez Primero de lo Civil de Cuantía Mayor de este Distrito Judicial, señaló las diez horas del día trece de julio del año dos mil seis para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, de los bienes muebles embargados en el presente juicio consistentes en: Una mesa de billar, para pool, marca Londres, en materia de caoba con acabado de barniz, cubierta de paño verde, con seis buchacas, en estado de uso regular, otra mesa de billar para carambola, marca Londres, de madera de caoba con acabado de barniz, cubierta de paño verde, consta de seis patas y en estado de uso regular. Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, por tres veces dentro de tres días, de manera que entre la fijación o publicación del último edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de siete días, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), misma que fue fijada por el perito tercero en discordia.

Se convoca a postores para que comparezcan a la venta, se expide a los siete días del mes de junio del año dos mil seis.-C. Secretario, Lic. Isaias Mercado Soto.-Rúbrica.

2289.-26, 27 y 28 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 860/96, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO MEXICANO, S.A. en contra de HUMBERTO DIAZ MARTINEZ Y ARMANDO DIAZ DIAZ, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble

casa y terreno ubicado en Plan de San Luis doscientos, Colonia La Magdalena, Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: doce punto sesenta y cinco metros con Guillermo Serrano Castañás; al sur: doce punto cuarenta metros con Plan de San Luis; al oriente: dieciocho punto cuarenta metros con Juan Cuevas Talavera y al poniente: dieciocho punto veinte metros con Fidelina Martínez, con una superficie aproximada de doscientos veintinueve punto once metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Asiento 337-12253 del Volumen 317, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y uno, a nombre de HUMBERTO DIAZ MARTINEZ, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$986,000.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), se señalaron las once horas con treinta minutos del día tres de agosto de dos mil seis, ordenándose expedir los edictos correspondientes para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad, Boletín Judicial y en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, así como el lugar de ubicación del inmueble, por lo que convocáse postores, cítese acreedores y notifíquese personalmente a la parte demandada siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate, en el entendido de que en caso de que la postura sea exhibida en billete de depósito o cheque de caja o certificado, este deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México. Dado en Toluca, México, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Licenciada Maricela Sierra Bojórques.-Rúbrica.

2290.-26, 30 junio y 6 julio.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 222/2006, relativo al juicio ordinario civil, promovido por FILEMON LEON CRISANTO, promueve por su propio derecho en contra de PAULINO GALEANA, el Juez Cuarto Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó un auto que a la letra dice:

Auto. Toluca, México, trece de junio del año dos mil seis.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por FILEMON LEON CRISANTO, visto su contenido, en virtud de que se encuentran glosados a los autos los informes rendidos sobre la búsqueda y localización del demandado, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a PAULINO GALEANA a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsiguientes, se le harán en términos de lo previsto en los artículos 1.165, 1.168, 1.171 del Código en cita, esto es, por medio de lista y Boletín Judicial, fíjese además en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Así mismo de conformidad a lo ordenado por el auto de mérito se hace saber que el escrito de demanda presentado por FILEMON LEON CRISANTO, promueve por propio derecho en contra de PAULINO GALEANA, reclamándole como prestaciones los siguientes puntos:

A).- La propiedad por prescripción adquisitiva o usucapión respecto del inmueble que descrito quedará en los hechos que más adelante narro y por las causas que ahí mismo se señalan y en consecuencia de declare judicialmente que de poseedor me he convertido en propietario del mismo.

B).- Como consecuencia de la prestación anterior se me conceda el respectivo título para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México.

C).- El pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio me origine. Se expiden los presentes edictos el día veinte de junio del dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

2288.-26 junio, 5 y 31 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

CESAR HAHN CARDENAS SU SUCESION, LYDA SANVICENTE VIUDA DE HAHN EN SU CARACTER DE ALBACEA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE CESAR HAHN CARDENAS, ERNESTO, ALEJANDRO, OTHO Y MARIA DE LOURDES DE APELLIDOS HAHN SANVICENTE, JESUS VALDEZ ZEPEDA, CESAR AUGUSTO HAHN CARDENAS, JUSTINO LOPEZ HERRERA, LUCRECIA LOPEZ HERRERA, JAVIER MUÑOZ ANAYA Y JOSE LOPEZ HERNANDEZ.

CARLOS SANCHEZ REYES, por su propio derecho, en el expediente número 919/05, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno marcado con el número 25 veinticinco de la manzana 19 diecinueve de la colonia El Sol de este municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, México, el cual tiene una superficie de 207.50 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.75 m con lote 24 veinticuatro; al sur: en 20.75 m con lote 26 veintiséis; al oriente: en 10.00 m con calle 20 veinte; al poniente: en 10.00 m con lote 10 diez. Ignorándose su domicilio, se les emplaza para que comparezcan por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que si no comparecen dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la Secretaría del Juzgado a disposición de los demandados las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México se expide en Nezahualcóyotl, México, a los diecisiete 17 días del mes de marzo de dos mil seis (2006).-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

2281.-26 junio, 5 y 14 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

EL "SISTEMA DE RADIO Y TELEVISION MEXIQUENSE", representado por su apoderada legal, Licenciada ANA ROSA MIRANDA NAVA, promueve en el expediente 195/06, en procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio, respecto de un terreno que se encuentra ubicado en camino sin nombre en la localidad de San Miguel Ixtapan del municipio de Tejuzilco, distrito de Temascaltepec, Estado de México, cuya superficie, medidas y colindancias son: al norte: 25.00 m con Juan, Paula y Faustina Gama García; al sur: 25.00 m con Empresa Televisa; al oriente: 25.00 m con Juan, Paula y Faustina Gama García y al poniente: 25.00 m con Juan, Paula y Faustina Gama García. Con una superficie de 625.00 seiscientos veinticinco metros cuadrados.

Se admitieron dichas diligencias y se ordenó la publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación que se edita en esta Ciudad o en el Estado de México, para que si alguna persona se cree con mejor derecho que el

"SISTEMA DE RADIO Y TELEVISION MEXIQUENSE", pase a deducirlo en términos de Ley, Temascaltepec, México, a veinte de junio de dos mil seis.-La Secretaría de Acuerdos, Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

2282.-26 y 29 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOC. FIN. DE OBJ. LIM. En contra de ADOLFO ALAMO AGUILAR Y MARIA DE LOS ANGELES VALERDI MENDEZ, Exp. Núm. 755/04. El C. Juez Trigesimo de lo Civil dictó dos autos de fechas veintinueve de mayo y uno de junio ambos del dos mil seis, que en su parte conducente dicen. Para que tenga lugar la audiencia de remate en primer almoneda del bien hipotecado ubicado en vivienda de interés social tipo "B"-1, número 57, edificada sobre el lote 8, del edificio sujeto al Régimen de Propiedad en Condominio, constituido sobre el lote de terreno número 6, resultante de la subdivisión del lote de terreno número 1, proveniente de la subdivisión del terreno denominado "Lote de Tonantla", marcado actualmente dicho lote con el número oficial 130, de la Avenida Magnolias, ubicado en términos del municipio de Tultitlán, perteneciente al distrito de Cuautitlán, Estado de México. Se señalan las diez horas del día dos de agosto próximo. Sirviendo de base para el remate la cantidad de CIENTO NOVENTA MIL PESOS, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Publiquense edictos convocando a postores por dos veces, debiendo mediar entre cada publicación siete días hábiles y entre la última publicación y el día de la audiencia igual término en los tableros de avisos del Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario Monitor, en los lugares de costumbre de dicha entidad, en la Gaceta del Estado y en el periódico de mayor circulación de la entidad si lo hubiere.-México, D.F., a 7 de junio de 2006.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Armando Vázquez Nava.-Rúbrica.

903-A1.-26 junio y 6 julio.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O
R E M A T E**

SECRETARIA "B"
EXP. NUM. 422/2002.

SE CONVOCA A POSTORES.

En el juicio especial hipotecario promovido por SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES, S. DE R.L. DE C.V. ANTES BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de ALEJANDRO SILVA LOPEZ Y MARIA DEL ROSARIO ALFARO MARINO DE SILVA, la C. Juez Décimo Civil del Distrito Federal, señaló las diez horas del día dos de agosto del año dos mil seis, para que tenga lugar el remate en subasta pública en primera almoneda el bien inmueble ubicado en casa marcada con el número tres de la calle Alcalde Sáenz de Baranda, lote 19, manzana 25, fraccionamiento Residencial El Dorado, en el municipio de Tlalnepantla, Estado de México, en la cantidad de UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N., sirve como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada siempre y cuando esta cantidad cubra lo condenado atento a lo que señala el artículo 573 de la ley invocada.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico el Financiero, en los tableros de aviso de este Juzgado y en los tableros de aviso de la Tesorería del Distrito Federal, en los lugares de costumbre del Juzgado en Tlalnepantla, Estado de México así como en el periódico Diario

Amanecer.-México, D.F., a 17 de mayo del 2006.-Secretario de Acuerdos "B", del Juzgado Décimo de lo Civil del Distrito Federal, Lic. Paulina Jaramillo Orea.-Rúbrica.

903-A1.-26 junio y 6 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MARCIAL MALDONADO ADAME, ha promovido ante este Juzgado por su propio derecho bajo el número de expediente 602/2006, un procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto del inmueble de los llamados de Común Repartimiento, de propiedad particular denominado El Rincón, ubicado en Barrio de Capula, domicilio ampliamente reconocido perteneciente al municipio de Tepetzotlán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 32.70 m linda con propiedad de Ingeniero Hugo Torres Marín; al sur: mide 32.50 m linda con propiedad de Hacienda Xuchimanga; al oriente: mide 48.00 m y linda con camino vecinal; al poniente: en dos tramos, uno mide 19.00 m y otro mide 38.15 m y linda con Hacienda de Xuchimanga (Sic) con zanja regadora de por medio, con 3.50 metros de eje, con una superficie total de 1,524.80 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalo de por lo menos dos días, en periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en periódico Diario Amanecer, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Dado en el local de este Juzgado a los dieciséis días del mes de junio del dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Leonardo Núñez Pérez.-Rúbrica.

904-A1.-26 y 29 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

JOSEFINA ALBA DE JESUS, ha promovido ante este Juzgado por su propio derecho bajo el número de expediente 601/2006, un procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto del inmueble de los llamados de Común Repartimiento, de propiedad particular denominado El Laiie, ubicado en calle Avenida Zumpango esquina con calle Orizaba número uno, en el Barrio de San Juan, municipio de Teoloyucan, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 17.00 m linda con privada Pérez; al sur: mide 17.85 m linda con Avenida Zumpango; al oriente: en dos líneas, la primera 26.70 m y la segunda 30.50 m y linda con Benjamín Pérez; al poniente: en dos líneas la primera mide 26.70 y la segunda de 30.50 m linda con calle Orizaba, con una superficie total de 996.71 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalo de por lo menos dos días, en periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en periódico Diario Amanecer, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Dado en el local de este Juzgado, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Raúl León Domínguez.-Rúbrica.

904-A1.-26 y 29 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O S**

Exp. Núm. 7045/352/06, C. HORTENCIA QUINTANA REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Rincón" en calle Cerrada de Antonio Alzate s/n, Barrio de San Martín, municipio de Tepetzotlán, distrito

de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 15.90 m con Juan Sergio Nieto Alvarado; al sur: 18.30 m con Ricardo Nieto Alvarado, al oriente: 8.60 m con calle Cerrada de Antonio Alzate; al poniente: 13.20 m con Andador Privado. Superficie: 186.39 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación. Por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 13 de junio del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2306.-26, 29 junio y 4 julio.

Exp. Núm. 7046/351/06, C. ANA MARIA CASTORENA RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado calle Rubén Darío S-N Barrio de San Bartolo, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 17.00 m con calle Rubén Darío; al sur: 17.00 m con Hortencia Fuentes Alcántara; al oriente: 9.10 m con Miguel Angel Montes; al poniente: 9.10 m con calle Rubén Darío. Superficie: 154.70 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación. Por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 13 de junio del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2306.-26, 29 junio y 4 julio.

Exp. Núm. 7047/350/06, C. RUBEN MEJIA MARTINEZ Y MARIA ISABEL VAZQUEZ TREJO, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado predio denominado lote 19 de la Col. San Pablo de Las Salinas, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 10.00 m linda con P.P., al sur: 10.00 m linda con calle; al oriente: 43.50 m linda con Sr. Sergio Montiel Zúñiga; al poniente: 43.50 m linda con Jesús Cerón. Superficie: 438.25 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación. Por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 13 de junio del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2306.-26, 29 junio y 4 julio.

Exp. Núm. 7048/349/06, C. KARLA LETICIA DIAZ JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado terreno de Común Repartimiento, ubicado en la calle de Luis de Góngora s/n., Barrio de San Bartolo, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 11.65 m con Esperanza Juárez S., al sur: 14.20 m con Pedro Juárez Vega; al oriente: 14.00 m con Rosa Ma. García J.; al poniente: 14.00 m con calle Luis de Góngora. Superficie: 183.53 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación. Por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 13 de junio del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2306.-26, 29 junio y 4 julio.

Exp. Núm. 7049/348/06, C. NATIVIDAD ZUÑIGA SALAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Cuevas de los de Común Repartimiento, ubicado en

calle Emiliano Zapata sin número, Barrio Acocalco, municipio de Coyotepec, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 96.35 m con Mario León, Juana Ramírez, Antonia Salinas y Ezequiel Varela; al sur: 82.30 m con propiedad Bárbaro Rojas; al oriente: 55.25 m con Leopoldo Chávez García; al poniente: 57.24 m con calle Emiliano Zapata. Superficie: 5,031 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación. Por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 13 de junio del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2306.-26, 29 junio y 4 julio.

Exp. Núm. 7050/347/06, C. CARLOS GALINDO CONTRERAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado terreno de los denominados de Común Repartimiento, ubicado en privada sin nombre y sin número, Barrio San Juan, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 20.00 m con Bruno Ramírez; al sur: 20.00 m con María de Jesús Avilés; al oriente: 7.00 m con cerrada sin nombre; al poniente: 7.00 m con Manuel García. Superficie: 140 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación. Por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 13 de junio del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2306.-26, 29 junio y 4 julio.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O S

Exp. 3658/207/06, MARIA GUADALUPE DE LA CRUZ SEGURA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Huapalcalco", ubicado en San Miguel Tlaixpan, en el municipio y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 29.00 m con Jorge de la Cruz Segura, al sur: 27.00 m con José Manuel de la Cruz Segura, al oriente: 20.00 m con Jaime Uribe; al poniente: 17.00 m con camino privado. Superficie de 542.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 15 de junio del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2294.-26, 29 junio y 4 julio.

Exp. 3660/209/06, MARGARITA TAMAYO AYALA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Santa Clara", ubicado en Ocopulco, en el municipio de San Andrés Chiautla y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 18.20 m con Roberto Jiménez Sánchez; al sur: 18.20 m con Isidro Medina Ramos; al oriente: 7.50 m con Herlinda Rojas Díaz; al poniente: 7.50 m con calle Santa Clara. Superficie de 136.50 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 15 de junio del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2294.-26, 29 junio y 4 julio.

Exp. 3659/208/06, ISIDRO MEDINA RAMOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Santa Clara", ubicado en Ocopulco, en el municipio de San Andrés Chiautla y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 18.20 m con Margarita Tamayo Ayala; al sur: 18.20 m con Roberto Jiménez Sánchez; al oriente: 7.50 m con Herlinda Rojas Díaz; al poniente: 7.50 m con calle Santa Clara. Superficie de 136.50 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 15 de junio del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2294.-26, 29 junio y 4 julio.

Exp. 3656/205/06, JORGE DE LA CRUZ SEGURA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Huapalcalco", ubicado en San Miguel Tlaixpan, en el municipio y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 1.50 m con camino a Santa Teresa y 20.00 m con Guillermina de la Cruz y Noé Arcadio Alvarado; al sur: 29.00 m con María de Cruz Segura, 4.00 m con Liborio Buendía y 4.00 m con calle privada; al oriente: 18.00 m con Jaime Uribe y 63.70 m con Noé Arcadio Alvarado Valerio; al poniente: 65.00 m con Isaura Romero y 16.00 m con calle privada. Superficie de 1,186.75 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 15 de junio del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2294.-26, 29 junio y 4 julio.

Exp. 3657/206/06, JOSE MANUEL DE LA CRUZ SEGURA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Huapalcalco", ubicado en San Miguel Tlaixpan, en el municipio y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 27.00 m con María Guadalupe de la Cruz Segura; al sur: 24.90 m con calle Ignacio Zaragoza; al oriente: 23.00 m con Jaime Uribe; al poniente: 17.00 m con camino privado. Superficie de 519.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 15 de junio del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2294.-26, 29 junio y 4 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

Exp. 652/156/06, PABLO FLORES SOTELO, promueve inmatriculación administrativa de un terreno Ub. en la comunidad de la colonia El Potrero, municipio de Coatepec Harinas, distrito de Tenancingo Méx., que mide y linda: norte: once líneas 8.34, 20.18, 22.14, 17.95, 23.21, 16.90, 14.64, 25.13, 28.62, 21.72 y 11.91 m con Barranca; sur: una línea 186.46 m con Lic. Mijares; oriente: 1 línea 345.00 m con Javier Escobar Garduño; poniente: dos líneas 262.59 m y 124.30 m con Suc. de Salvador Díaz Albarrán. Superficie de: 64,909.72 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 15 de junio de 2006.- Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

2283.-26, 29 junio y 4 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Expediente número 77/6/2006, J. JESUS VELAZCO RUBIO Y AGUSTINA MARIA MAGDALENA SORIANO CARREÑO, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle antigua carretera México-Tenango s/n., paraje la Estación de Maclovio Herrera, Barrio de Santa María, municipio de Ocoyoacac, distrito de Lerma, que mide y linda: al norte: (3 líneas) la primera 56.05 m colinda con José Angel Verdugo, la segunda de 8.02 m colinda con antigua carretera México-Tenango y la tercera de 3.88 m colinda con José Angel Verdugo Pérez, al sur: 29.90 m colinda con estación de ferrocarril; al oriente: 64.81 m colinda con Camisistemas de Arrendamiento S.A. de C.V.; al poniente: 38.55 m colinda con estación de ferrocarril. Superficie: 2,243.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 21 de junio del 2006.-El C. Registrador, Lic. Gabriela del Socorro Ezeta López.-Rúbrica.

2287.-26, 29 junio y 4 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 5238/275/06, MARIA ESTHER ESCOTO TELLEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Priv. Zacango No. 13 Bo. de San Salvador dentro de San Bartolomé Tlatelulco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 13.00 m con Francisco Martín Benítez Arellano; al sur: 13.00 m con la calle Privada Zacango, al oriente: 15.60 m con Antero Axel Arellano; al poniente: 15.90 m con Marcial Arellano. Superficie aproximada de: 206.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 19 de junio de 2006.- C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

2302.-26, 29 junio y 4 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

Exp. No. 643/147/06, JESUS ARISTA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido Ranchería "El Zapote", municipio de Tonatico, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: en dos fracciones: 222.10 m con Jesús Arista y Eduardo Ayaia y 113.00 m con Jesús Arista, al sur: en dos fracciones: 220.30 m con Erasto Ruiz y 139.50 m con Erasto Ruiz, al oriente: dos fracciones: 43.70 m con Manuel Acosta Ruiz y 41.20 m con Manuel Acosta Ruiz, al poniente: dos fracciones: 38.80 m con Manuel Acosta y 50.00 m con Ejido El Zapote. Superficie aproximada de: 14,888.34 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 12 de junio del 2006.-El C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

2307.-26, 29 junio y 4 julio.

Exp. No. 642/146/06, MAURICIO ARMANDO VAZQUEZ MILLAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. López Mateos 111, Bo. Santa María Norte, municipio de Tonatico, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 28.30 m con Hermelinda Español, al sur: 28.30 m con Rigoberto Serrano Guadarrama, al oriente: 8.00 m con Hermelinda Español, al poniente: 7.80 m con Av. López Mateos. Superficie aproximada de: 224.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 12 de junio del 2006.-El C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

2307.-26, 29 junio y 4 julio.

Exp. No. 641/145/06, CECILIA NATIVIDAD FARIAS GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "Rancho Escondido", municipio de Tonatico, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 21.73 m con Vicenta Fariás García, al sur: 22.03 m con Reina Regina Fariás García, al oriente: 7.25 m con Jaime Benito Fariás García, al poniente: 7.25 m colinda con calle privada. Superficie aproximada de: 158.61 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 12 de junio del 2006.-El C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

2307.-26, 29 junio y 4 julio.

Exp. No. 579/134/06, LUCIANO VAZQUEZ DOMINGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido la Ranchería del Zapote, municipio de Tonatico, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 13.00 m con herederos de Margarito Rea, al sur: 44.50 m con el ejido del terreno, al oriente: 64.50 m con Agustín Vázquez, al poniente: 77.50 m con Erasto Ruiz. Superficie aproximada de: 2,041.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 15 de junio del 2006.-El C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

2307.-26, 29 junio y 4 julio.

Exp. No. 576/131/06, JUAN GARCIA VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cuartel No. 2, prolongación Independencia S/N, Col. Ixtapita, municipio de Ixtapan de la Sal, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: en dos líneas de: 10.00 y de 10.25 m con la Sra. Clara Fuentes Peñaloza, al sur: en cuatro líneas, la 1ª de 10.16 m con Clara Fuentes Peñaloza y las otras de: 6.05, 1.98 y 2.32 m con la Sra. María Teresa M. de Diez, al oriente: 20.00 m antes con Jesús Honorato Nájera, hoy con la Sra. Luisa

Honorato Delgado, al poniente: en dos líneas, una de: 15.00 m con Clara Fuentes Peñaloza, otra de: 5.00 m con calle privada. Superficie aproximada de: 255.40 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 15 de junio del 2006.-El C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

2307.-26, 29 junio y 4 julio.

Exp. No. 575/130/06, SILVINO SERRANO PEDROZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Loma del Huizache, Bo. de San Pedro del Cuartel No. 3, municipio de Ixtapan de la Sal, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 30.00 m con Sr. Antonio Arizmendi, al sur: 30.00 m con entrada de 8.00 m de ancho para uso común, al oriente: 60.00 m con el señor Bernardo, al poniente: 60.00 m con resto del terreno en reserva para el vendedor. Superficie aproximada de: 1,800.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 15 de junio del 2006.-El C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

2307.-26, 29 junio y 4 julio.

Exp. No. 574/129/06, MARIA CHACON JAIMES DE BELTRAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Prolongación de V. Guerrero, Cuartel No. 2, antes Bo. de Sta. Catarina, municipio de Ixtapan de la Sal, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 25.00 m con Sr. Celerino Salgado, al sur: 24.00 m con Aristeo Ortiz, al oriente: 7.50 m con Prolongación de la Calle Vicente Guerrero, al poniente: 7.50 m con María Nájera. Superficie aproximada de: 183.75 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 15 de junio del 2006.-El C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

2307.-26, 29 junio y 4 julio.

Exp. No. 573/128/06, MARIA BARBARA GARCIA TREJO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en prolongación Matamoros S/N, Col. 10 de Agosto, municipio de Ixtapan de la Sal, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 18.85 m con Sr. Guadalupe Ruiz Aranda, al sur: 14.44 m con Sr. Claudio Romero Sotelo, al oriente: 19.83 m con Sr. Benjamín Arizmendi, al poniente: 20.45 m con calle Prolongación Matamoros. Superficie aproximada de: 329.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 15 de junio del 2006.-El C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

2307.-26, 29 junio y 4 julio.

Exp. No. 572/127/06, LETICIA MILLAN GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido comunidad Llano de la Unión,

municipio de Ixtapan de la Sal, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: en dos líneas, la primera de: 40.00 m con el señor Erasmo Guadarrama y la segunda de: 16.00 m con la Sra. Carmen Arias Iturbe, al sur: en dos líneas, la 1ª 22.60 m con una calle y la 2ª de 16.00 m con la Sra. Carmen Arias Iturbe, al oriente: en tres líneas, la 1ª de 16.00 m con la Sra. Carmen Arias Iturbe, la 2ª de 16.00 m con otra calle y la 3ª de 16.00 m con la misma Sra. Carmen Arias Iturbe, al poniente: 48.00 m con el Sr. Arturo Sánchez. Superficie aproximada de: 1,758.40 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 15 de junio del 2006.-El C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.
2307.-26, 29 junio y 4 julio.

Exp. No. 646/150/06, ROSA ELENA SALAS REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Cabecera Municipal, Prolongación Independencia S/N, municipio de Ixtapan de la Sal, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 8.50 m con calle Juan Fernández Albarrán, al sur: 2.90 m con Miguel Reyes San Pedro y 5.60 m con camino antiguo a Tecamatepec, al oriente: 17.50 m con Sindicato Unico de Trabajadores del Estado y Municipios, al poniente: 20.00 m con Pedro Hernández Ibarra. Superficie aproximada de: 159.38 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 15 de junio del 2006.-El C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.
2307.-26, 29 junio y 4 julio.

Exp. No. 650/154/06, ANTONIO SANCHEZ CASTAÑEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido, paraje denominado "El Pie del Gigante", municipio de Tenancingo, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 107.00 m con Isabel Zaldivar Medina, al sur: 109.00 m con terreno baldío, al oriente: 39.00 m con camino "El Pie del Gigante", al poniente: 36.00 m con brecha. Superficie aproximada de: 4,055.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 12 de junio del 2006.-El C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.
2307.-26, 29 junio y 4 julio.

Exp. No. 648/152/06, MARIA FELIX PICHARDO ARCE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido Zacango, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 53.42 m con Ma. del Refugio Pichardo Arce, al sur: 41.00 m con Salomón Sánchez Ayala, al oriente: 28.60 m con calle; al poniente: 35.70 m con Salomón Sánchez Ayala. Superficie aproximada de: 1,417.28 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 12 de junio del 2006.-El C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.
2307.-26, 29 junio y 4 julio.

Exp. No. 649/153/06, J. YSABEL MILLAN GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 5 de Febrero, en San Francisco la Alta, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 22.40 m con José Natividad Fuentes García, al sur: 20.40 m con Juan Mendoza Mancilla, al oriente: 18.00 m con calle 5 de Febrero, al poniente: 20.00 m con Ignacio Millán García. Superficie aproximada de: 406.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 12 de junio del 2006.-El C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.
2307.-26, 29 junio y 4 julio.

Exp. No. 578/133/06, GUADARRAMA CASTRO BERTHA ALEJANDRA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en D/C, en calle Progreso de las Artes en Bo. de San Juan, municipio de Malinalco, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 24.00 m con calle de Las Artes, al sur: 26.00 m con Ofelia Lara, al oriente: 7.40 m con calle Progreso, al poniente: 7.65 m con calle Aldama. Superficie aproximada de: 189.00 m2. dentro hay 130 Constr. metros cuadrados.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 15 de junio del 2006.-El C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.
2307.-26, 29 junio y 4 julio.

Exp. No. 577/132/06, JESUS RAUL JOSUE ORTEGA JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en D/C "Las Animas", comunidad de la Ladrillera, municipio de Malinalco distrito de Tenancingo, México, mide y linda, al norte: 25.10 m con calle sin nombre, al sur: 28.00 m con el Ejido de Jalmolonga, al oriente: 149.37 m con Miguel Valdez García, al poniente: 158.00 m con Maricarmen y Jaime Serra Puche. Superficie aproximada de: 4,025.71 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 15 de junio del 2006.-El C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.
2307.-26, 29 junio y 4 julio.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TENANCINGO E D I C T O S

Expediente No. 647/151/06, MATEO VALDEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje "El Llano de Doña Juana", Delegación de Tezontepac, municipio de Ocuilán de Arteaga, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 139.80 m con Mario Martínez; al sur: 186.18 m con camino a la mina; al oriente: 60.00 m con Ramón Hernández D.; al poniente: 115.28 m con Hermenegildo Gozález R. Superficie aproximada de 16,048.09 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 12 de junio del 2006.-El C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

2307.-26, 29 junio y 4 julio.

Expediente No. 567/122/06, MARIA DOLORES BEDOLLA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje "El Capulín o Motecatí", Santa Mónica, municipio de Ocuilán de Arteaga, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 44.60 m con Ma. Guadalupe Garcés Gutiérrez; al sur: 47.50 m con Felipe de Jesús Bedolla López; al oriente: 22.50 m con Ma. Guadalupe Garcés Gutiérrez; al poniente: 21.50 m con camino vecinal a las Cruces o entronque carretera Santa Mónica Tezontepec. Superficie aproximada de 1,012.40 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 12 de junio del 2006.-El C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

2307.-26, 29 junio y 4 julio.

Expediente No. 640/144/06, CARITINA OLIVIA GUADARRAMA VELASCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la acera norte de la cuarta calle de Guadalupe Victoria, municipio de Tonatico, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 7.00 m con Sr. Gerardo Guadarrama; al sur: 7.00 m con calle Guadalupe Victoria; al oriente: 14.45 m con Sra. Rosa Guadarrama; al poniente: 14.40 m con Sr. Rogelio Guadarrama. Superficie aproximada de 101.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 12 de junio del 2006.-El C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

2307.-26, 29 junio y 4 julio.

Expediente No. 639/143/06, JUAN CARLOS MEDINA GUADARRAMA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Guadalupe Victoria No. 32, municipio de Tonatico, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 7.00 m con Sr. Benjamín Arizmendi; al sur: 7.00 m con calle Guadalupe Victoria; al oriente: 14.50 m con el señor José Mendoza; al poniente: 14.45 m con Caritina Guadarrama Velasco. Superficie aproximada de 101.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 12 de junio del 2006.-El C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

2307.-26, 29 junio y 4 julio.

Expediente No. 644/148/06, SERGIO JESUS LOPEZ BENITEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido El Trapiche, municipio de Tonatico, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: en tres líneas de 20.40, 17.39 y 9.96 m con Aristeo Morales y Soledad Benitez Guadarrama; al sur: en dos líneas de 8.50 y 10.60 m colinda con camino; al oriente: en seis líneas de 7.50,

19.00, 9.40, 9.00, 12.90 y 2.43 m colinda con camino; al poniente: en cuatro líneas de 30.60, 10.00, 10.59 y 12.90 m con Mauricio J. López Benítez y Rafael Arenas. Superficie aproximada de 1,578.58 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 12 de junio del 2006.-El C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

2307.-26, 29 junio y 4 julio.

Expediente No. 645/149/06, SERGIO JESUS LOPEZ BENITEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido paraje Los Sabinos, municipio de Tonatico, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: en tres líneas 2.10, 7.75 y 17.51 m con Camino Real; al sur: 30.08 m con Sr. Ignacio Vázquez; al oriente: 150.08 m con Marco A. Pacanins Benítez; al poniente: 136.00 m con Mauricio J. López Benítez. Superficie aproximada de 3,887.83 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 12 de junio del 2006.-El C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

2307.-26, 29 junio y 4 julio.

Expediente No. 566/121/06, NELLY ADRIANA BEDOLLA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje El Capulín o Motecatí, Santa Mónica, municipio de Ocuilán de Arteaga, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 49.00 m con Ana Gloria Bedolla López; al sur: 42.50 m con Refugio López García y María Cristina y Clara Lourdes Bedolla López; al oriente: en dos medidas 4.30 y 18.20 m con Srita. María Guadalupe García Gutiérrez; al poniente: 22.00 m con camino vecinal a las Cruces o entronque carretera Santa Mónica Tezontepec. Superficie aproximada de 1,018.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 15 de junio del 2006.-El C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

2307.-26, 29 junio y 4 julio.

Expediente No. 565/120/06, FELIPE DE JESUS BEDOLLA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje El Capulín o Motecatí, Santa Mónica, municipio de Ocuilán de Arteaga, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 47.50 m con Ma. Dolores Bedolla López; al sur: 50.00 m con Ana María Bedolla López; al oriente: 21.00 m con Ma. Guadalupe Garcés Gutiérrez; al poniente: 21.00 m con camino vecinal a las Cruces o entronque carretera Santa Mónica Tezontepec. Superficie aproximada de 1,023.75 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 15 de junio del 2006.-El C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

2307.-26, 29 junio y 4 julio.

Expediente No. 564/119/06, ANA GLORIA BEDOLLA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje El Capulín o Motecatí, Santa Mónica, municipio de Ocuilán de Arteaga, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 50.00 m con Felipe de J. Bedolla López; al sur: 49.00 m con Srita. Nelly Bedolla López; al oriente: 21.00 m con Ma. Guadalupe Garcés Gutiérrez; al poniente: 21.00 m con camino vecinal a las Cruces o entronque carretera Santa Mónica Tezontepec. Superficie aproximada de 1,039.50 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 15 de junio del 2006.-El C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

2307.-26, 29 junio y 4 julio.

Expediente No. 563/118/06, REFUGIO LOPEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje El Capulín o Motecatí, Santa Mónica, municipio de Ocuilán de Arteaga, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 12.50 m con Srita. Nelly Bedolla López; al sur: 6.70 m con camino vecinal de la Ciénega a la Comunidad de Santa Mónica; al oriente: 31.10 m con Ma. Guadalupe Garcés Gutiérrez; al poniente: 34.50 m con Sra. Cristina Bedolla López. Superficie aproximada de 309.95 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 15 de junio del 2006.-El C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

2307.-26, 29 junio y 4 julio.

Expediente No. 562/117/06, MARIA CRISTINA BEDOLLA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje El Capulín o Motecatí, Santa Mónica, municipio de Ocuilán de Arteaga, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 11.00 m con Nelly Bedolla López; al sur: 6.60 m con camino vecinal de la Ciénega a la Comunidad de Santa Mónica; al oriente: 34.50 m con Refugio López García; al poniente: 38.00 m con Clara Lourdes Bedolla López. Superficie aproximada de 315.15 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 15 de junio del 2006.-El C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

2307.-26, 29 junio y 4 julio.

Expediente No. 561/116/06, CLARA LOURDES BEDOLLA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje El Capulín o Motecatí, Santa Mónica, municipio de Ocuilán de Arteaga, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 18.00 m con Nelly Bedolla López; al sur: 13.20 m con camino vecinal de la Ciénega a la Comunidad de Santa Mónica; al oriente: 38.00 m con María Cristina Bedolla López; al poniente: en dos medidas 37.30 y 8.50 m con camino vecinal a las Cruces o entronque a carretera Santa Mónica-Tezontepec. Superficie aproximada de 638.25 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 15 de junio del 2006.-El C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

2307.-26, 29 junio y 4 julio.

Expediente No. 571/126/06, JUAN FLORES GIL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en d/c, en la Comunidad de la Esperanza, municipio de Ocuilán de Arteaga, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 10.00 m con el Campo Deportivo; al sur: 10.00 m con camino a Tezontepec; al oriente: 43.00 m con Esteban Bobadilla Garduño; al poniente: 43.00 m con Pascual Mendiola. Superficie aproximada de 430.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 15 de junio del 2006.-El C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

2307.-26, 29 junio y 4 julio.

Expediente No. 569/124/06, ANTONIO SOSA ENCARNACION, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido, Delegación de Santa Lucía, municipio de Ocuilán de Arteaga, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 80.50, 28.00, 25.00, 31.30 m con Marina Sosa Néstor y 20.80 y 7.00 m con Epigenio Sosa Encarnación, al sur: 176.10 m con Isaias Sosa Encarnación; al oriente: 69.40 m con derecho de vía; al poniente: 64.00 m con Joaquín Sosa González y Clemente Néstor Encarnación. Superficie aproximada de 12,296.14 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 15 de junio del 2006.-El C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

2307.-26, 29 junio y 4 julio.

Expediente No. 568/123/06, ISAIAS SOSA ENCARNACION, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido, Delegación de Santa Lucía, municipio de Ocuilán de Arteaga, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 176.10 m con Sr. Antonio Sosa Encarnación; al sur: 162.70 m con Vicente Gómez González; al oriente: 53.30 m con derecho de vía; al poniente: 63.00 m con Eladio Gómez Encarnación. Superficie aproximada de 9,850.61 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 15 de junio del 2006.-El C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

2307.-26, 29 junio y 4 julio.

Expediente No. 570/125/06, SALVADOR ARIAS HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de la Unión s/n, pueblo de Chalmita, municipio de Ocuilán de Arteaga, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 17.55 m con el caño de agua general; al

sur: en dos medidas 17.50 m con calle Morelos y 10.56 m con Sr. Renato Nava Cortez; al oriente: 33.20 m con Sr. Sergio Moreno Romero; al poniente: en dos medidas 11.07 m con Renato Nava Cortez y 23.16 m con callejón de la Mora o Unión. Superficie aproximada de 478.10 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 23 de mayo del 2006.-El C. Registrador, Lic. Maria Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica
2307.-26, 29 junio y 4 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 3431/198/06, JUAN ORTIZ VEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Barranquilla", ubicado en San Miguel Coatlinchán, en el municipio y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 19.00 m con Margarita Sánchez Vda. de Melo, al sur: 17.00 m con camino, al oriente: 17.00 m con Raúl Tobón Vázquez, al poniente: 17.00 m con calle Prolongación Morelos. Superficie de: 306.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 15 de junio del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

844-B1.-26, 29 junio y 4 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CUAUTITLAN
F E D E R R A T A S**

EN EL EXPEDIENTE DE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA PROMOVIDO POR COLUMBA HILARIA MORALES, RADICADO EN ESTA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN MEXICO, BAJO EL EXPEDIENTE NUMERO 15850/819/05, ADMITIDO QUE FUE EL TRAMITE SE ORDENARON LOS EXPEDIENTES CORRESPONDIENTES LOS CUALES SE PUBLICARON TANTO EN GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y PERIODICO EL AMANECER DE MEXICO LOS DIAS 31 DE ENERO, 3 Y 8 FEBRERO Y EN CUYAS PUBLICACIONES SE INDICO ERRONEAMENTE EL NUMERO DE EXPEDIENTE 15850 DEBIENDO SER LO CORRECTO 15850/819/05 LO QUE SE HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES. PUBLIQUESE POR UNA SOLA VEZ EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION.-DOY FE.-CUAUTITLAN, MEXICO, A 28 DE ABRIL DEL 2006.-C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO, M. EN D. TANIA LORENA LUGO PAZ.-RUBRICA.

907-A1.-26 junio.

**NOTARIA PUBLICA No. 41 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Conforme ordena el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento público que, según Instrumento 10,954 (diez mil novecientos

cincuenta y cuatro), del Volumen CCXLVI (doscientos cuarenta y seis), el día catorce de junio del dos mil seis, las señoras GRACIELA Y ORALIA SANCHEZ ABARCA, aceptaron la herencia de la señora AURORA ABARCA NAVARRETE, así mismo la señorita ORALIA SANCHEZ ABARCA acepto el cargo de Albacea protestando su fei y legal desempeño. En ejercicio de sus funciones procederá a elaborar inventario y avalúo del acervo hereditario.

Toluca, Méx., a 15 de junio del 2006.

LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CUARENTA Y UNO
DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.-RUBRICA.
2286.-26 junio y 5 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento 65,782, Volumen 1,372, de fecha 29 de mayo del año 2006, otorgada ante la Fe del suscrito Notario, se dio inicio a la tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor JOSE ALONSO HERNANDEZ, que otorgaron la señora MARIA TRINIDAD ARCOS FLORES, en su calidad de cónyuge superviviente y los señores JUANA PATRICIA, JOSE, CRUZ ANTONIO, JAVIER, MARIA CRISTINA, MARIA GUADALUPE, YOLANDA Y MARIO, todos ellos de apellidos ALONSO ARCOS, en su calidad de descendientes en primer grado, como presuntos herederos, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo el repudio de derechos hereditarios de los señores JUANA PATRICIA, JOSE, CRUZ ANTONIO, JAVIER, MARIA CRISTINA, MARIA GUADALUPE, YOLANDA Y MARIO, todos ellos de apellidos ALONSO ARCOS, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JAVIER REYES DUARTE.-RUBRICA.
NOTARIO INTERINO NUMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA
EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

843-B1.-26 junio y 5 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 73 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. RENE GAMEZ IMAZ.- NOTARIO PUBLICO N° 73.- DEL EDO. DE MEXICO." El suscrito Notario en cumplimiento al Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, hace constar que por escritura pública número 17,460 de fecha Catorce de Junio del año dos mil seis, se radicó la testamentaria a bienes del señor OTHON CORREA HERNANDEZ, y las señoras GUILLEMINA y SILVIA GEORGINA ambas de apellidos CORREA ZAYAS quienes aceptaron la herencia instituida en su favor, habiéndoseles reconocido sus derechos, aceptando y protestando el cargo de albacea la primera de las mencionadas previo; el discernimiento del mismo, manifestando que procederá a formular los inventarios y avalúos de los bienes que forman la masa hereditaria.

Coacalco, Méx., a 14 de junio del 2006.

Para su publicación en dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en el mismo.

LIC. RENE GAMEZ IMAZ.-RUBRICA.
Notario Público N° 73
del Estado de México.

2299.-26 junio y 5 julio.

**NOTARIA PUBLICA No. 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 31,197 DE FECHA 25 DE MAYO DEL AÑO 2006, PASADA ANTE MI, EL SEÑOR EZEQUIEL Y ESTHER DE APELLIDOS RODRIGUEZ MORENO Y EL SEÑOR JORGE DE LA ROSA RODRIGUEZ COMPARECIENDO LOS DOS PRIMEROS EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN LINEA RECTA EN PRIMER GRADO Y EL TERCERO EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTE EN SEGUNDO GRADO, RADICARON LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ADAN RODRIGUEZ RODRIGUEZ REPUDIANDO LOS SEÑORES EZEQUIEL Y ESTHER DE APELLIDOS RODRIGUEZ MORENO, CUALQUIER DERECHO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN LA MENCIONADA SUCESION, MANIFESTANDO LOS COMPARECIENTES SU CONSENTIMIENTO CON TAL TRAMITE Y HABIENDO EXHIBIDO LA PARTIDA DE DEFUNCION DEL AUTOR DE LA SUCESION, ASI COMO LAS ACTAS DE NACIMIENTO QUE ACREDITAN SU ENTRONCAMIENTO CON EL MISMO.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 30
DEL ESTADO DE MEXICO.

905-A1.-26 junio y 5 julio.

**NOTARIA PUBLICA No. 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERA LUGAR, HAGO SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 31,375, DE FECHA 19 DE JUNIO DEL AÑO 2006, PASADA ANTE MI, LA SEÑORA CARMEN ROSA MEDINA SALINAS INSTITUIDA COMO ALBACEA Y UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, EN EL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO OTORGADO POR LA SEÑORA DOLORES SALINAS BRISEÑO Y QUE SE EXHIBIERA PARA TALES EFECTOS, RADICO LA SUCESION TESTAMENTARIA, ACEPTANDO LA SEÑORA CARMEN ROSA MEDINA SALINAS LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR, ASI COMO EL CARGO DE ALBACEA, MANIFESTANDO QUE PROCEDERA A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y AVALUOS DE LOS BIENES QUE CONFORMAN EL ACERVO HEREDITARIO.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 30
DEL ESTADO DE MEXICO.

905-A1.-26 junio y 5 julio.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9
TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Toluca, Estado de México, a 12 de junio de 2006.

**CC. JOSE ALFREDO y JULIO CESAR
de apellidos GOMEZ CRUZ.
PRESENTE.**

Por medio de este Edicto, se les emplaza al efecto de que comparezcan al Juicio Agrario de Reconocimiento de Derechos Sucesorios, que promueve la C. FIDELINA CRUZ NARCISO, en contra de JOSE ALFREDO y JULIO CESAR de apellidos GOMEZ CRUZ, dentro del poblado de SAN FELIPE DEL PROGRESO, Municipio de SAN FELIPE DEL PROGRESO, Estado de México; en el expediente 284/2006, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS, A LAS ONCE HORAS CON CINCO MINUTOS, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nunó, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

Publíquese el presente edicto por dos veces dentro del término de diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, el periódico El Herald, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de San Felipe del Progreso, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

ATENTAMENTE

LA. C. SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. R. ARGELIA GAVALDON VILLUENDAS.
(RUBRICA).

2293.-26 junio y 5 julio.